



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 650/21

31 de agosto de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Expediente N° 155.066/21 y anexos de fecha 31 de agosto del corriente año, presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad y por la cual interesa el llamado a licitación pública con el fin de adjudicar la ejecución de la **OBRA: “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA-PARTES I, II, Y III**, conforme el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA-PARTES I, II, Y III** de esta ciudad de La Paz, firmado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y esta Municipalidad, todo ello en marco del “PLAN ARGENTINA HACE”;

Que, las especificaciones y/o detalles particulares se encuentran precisados en el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones; Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

Que, por Decreto N°649/21 se asignó un crédito presupuestario en la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.323.357,97)**

Que, la contratación debe ajustarse a los procedimientos estipulados y que según los montos se encuentran previstos en la Ordenanza N° 633/02 (Ordenanza de Contrataciones), que en el caso particular correspondería el procedimiento de licitación pública;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1º) APRUEBANSE el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones; Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y sus Anexos, para el llamado a Licitación Pública Nro. 14/21 con el objeto de la **OBRA: “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA- CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS - PARTES I, II, Y III”**, de acuerdo al Expediente N°155.066/21 y anexos, elevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la normativa municipal vigente, atento a los vistos y considerandos del presente.

Art.2º) LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 14/21 para el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (30/09/21) a la hora 10:00 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o inhábil, con el objeto de llevar adelante la **OBRA: “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA- CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS - PARTES I, II, Y III”**, de acuerdo al Expediente Nro. 155.066/21 y anexos.

Art.3º) El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 14/21, según Decreto N°649/21 asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.323.357,97)** que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

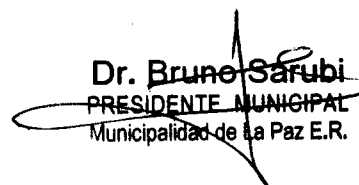
Art.4º) La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Paz, en la fecha y hora indicados en el Art. 2º del presente decreto.

Art.5º) La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse dese la Página Web www.lapaz.gob.ar y/o retirarse en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

Art.6º) Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Oficina de Suministro, Elévese al H.C.D y Oportunamente Archívese.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

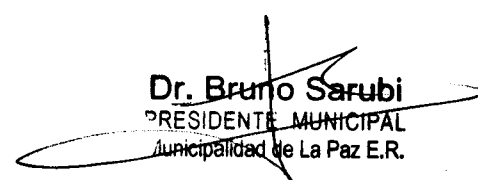
PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

” Nueva Red de Cloacas Barrio Feria partes I, II y III de la Ciudad de La Paz- Entre Ríos”

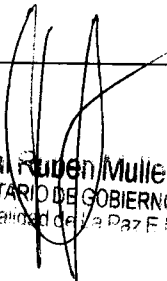
ÍNDICE

Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA	3
Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.....	3
Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	3
Artículo Nº 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	6
Artículo Nº 5: GARANTÍAS	7
Artículo Nº 6: CERTIFICADO	9
Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN	9
Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA	9
Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES.....	10
Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO.....	10
Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.....	11
Artículo Nº 12: ADJUDICACIÓN	11
Artículo Nº 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO	12
Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS.....	13
Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	14
Artículo Nº 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN.....	15
Artículo Nº 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO.....	16
Artículo Nº 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS	16
Artículo Nº 19: MATERIALES RECHAZADOS.....	17
Artículo Nº 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN	17
Artículo Nº 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.....	18
Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	19
Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE	19


Duval Ruben Muelle
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES	19
Artículo Nº 25: PRECIOS UNITARIOS	19
Artículo Nº 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS	20
Artículo Nº 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS	20
Artículo Nº 28: MEDICIÓN DE OBRAS.....	20
Artículo Nº 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES.....	21
Artículo Nº 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.....	22
Artículo Nº 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS.....	22
Artículo Nº 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS.....	23
Artículo Nº 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.	23
Artículo Nº 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO .	24
Artículo Nº 35: RÉGIMEN DE MULTAS.....	24
Artículo Nº 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA	26
Artículo Nº 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA	27
Artículo Nº 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.....	27
Artículo Nº 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO.....	27
Artículo Nº 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:.....	28
Artículo Nº 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS.....	28
Artículo Nº 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA	30
Artículo Nº 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.....	30
Artículo Nº 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES	30
Artículo Nº 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA	30
Artículo Nº 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:	31
Artículo Nº 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO	31
Artículo Nº 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....	31
Artículo Nº 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS	31
ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS	33


Juvenal Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA

La construcción, trabajo o servicio de industrias que deberá realizarse de acuerdo con la documentación adjunta se encuentra sometida al régimen de la Ley Nro. 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, su decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP. La Ordenanza Municipal Nro. 633/02, el Decreto del Llamado a licitación, el Convenio de Cooperación y Financiación y demás documentos, aclaraciones, circulares, notas, resoluciones, informes, etcétera, referidos a la obra, expedidos o convenidos por las partes, por el ENOHSA o el Municipio de La Paz.

Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.

A los efectos de la aplicación de la Ley y Decreto mencionados en el Artículo anterior y de éste Pliego de Condiciones Generales, queda entendido que cuando se menciona a la Repartición, a la Autoridad Competente, a la Administración Pública y/o al Ente Ejecutor, se hace referencia a la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Inspector de Obra: Será designado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Dicha inspección, y atento a lo dispuesto por la cláusula 5ta del Convenio, podrá ser realizada en forma conjunta con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), quien podrá designar un representante por el plazo de ejecución del contrato de obra.

Comisión Fiscalizadora: La misma tendrá por función el control, seguimiento y fiscalización del desarrollo de la obra; y será integrada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda, el Jefe de la Oficina de Suministros y el Asesor Legal Municipal y/o quienes éstos designen a tales efectos.

Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La presentación se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de la Licitación, bajo sobre cerrado, que exteriormente solo contendrá, con caracteres bien visibles y legibles, la siguiente leyenda a saber:

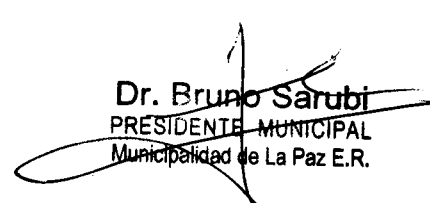
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ECHAGUE Y MORENO- LA PAZ

LICITACION PÚBLICA Nº -----

APERTURA -----


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

HORA: -----

Dentro de dicho sobre o caja, el oferente deberá presentar debidamente cerrados e identificados los “Sobre 1” y “sobre 2”, consignando la leyenda “Sobre 1 – Nombre de la Oferente; “Sobre 2 – Nombre de la Oferente”

SOBRE Nro. 1:

El sobre 1 contendrá los siguientes documentos:

- 1) Carta de presentación, firmada por el Oferente o Representante Legal con poderes suficientes para obligar a la firma, de acuerdo al modelo adjunto.
- 2) Datos del Proponente, de acuerdo a modelo adjunto, debidamente certificados y legalizados.
- 3) En el caso de firmas extranjeras, declaración jurada de la Nacionalidad del Proponente, de acuerdo al modelo adjunto.
- 4) Copia autenticada del Contrato Social o de los Estatutos y certificado de vigencia del contrato social.
- 5) Constancia de Inscripción al Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, Impuesto a los Ingresos Brutos, inscripción en la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) o Convenio Multilateral (o similar de la jurisdicción del oferente), Impuesto a las Ganancias, inscripción en A.F.I.P. y toda otra Inscripción para desarrollar actividades comerciales requeridas por las autoridades competentes. Caso contrario constancia de inscripción como Monotributista o Sociedad de Hecho acompañado de fotocopia del comprobante de último pago realizado.
- 6) Antecedentes técnicos del/los Proponentes/s, en obras similares debidamente certificadas por los comitentes.
- 7) Designación del Representante Técnico y Representante Legal y antecedentes del mismo.
- 8) Declaración jurada de conocer la zona de obra.
- 9) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos en caso de poseer la antigüedad respectiva.
- 10) Deberán estar aprobados por el Órgano competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.

- 11) Pliego de Bases y Condiciones con todos sus anexos debidamente firmados y sellados en todas sus hojas, y de toda circular emitida por el representante técnico y el representante legal del contratante.
- 12) Declaración jurada aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz para cualquier cuestión judicial que se suscite, debiendo constituir domicilio en dicha jurisdicción, con más la constitución de un domicilio electrónico donde tendrán validez todas las notificaciones.
- 13) Certificado de Libre Deuda Provincial (ATER) y Municipal (o similares de la jurisdicción del oferente).
- 14) Garantía de Oferta, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto oficial por el suministro, servicio u obra, la deberá ser constituida alternativamente mediante:
 - a) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal precisando el N° de Licitación y Objeto.
 - b) Seguro de Caución.
 - c) Cheque Certificado por una entidad Bancaria a la orden de la Municipalidad de La Paz.
 - d) Por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 3746/1 de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz-. A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.
- 15) Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado actualizado igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:

$$CAP = P.O. \times \frac{12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$$

Siendo:

Cap.= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. -

P.O.= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. **Plazo**= el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

Para la obtención de las Capacidades, tanto técnica como de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras

Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o en el registro nacional de constructores, de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.

La adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los **Quince (15) días corridos de habersele exigido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

Si transcurrido el plazo el presunto adjudicatario no diera cumplimiento, la Municipalidad de La Paz, se reserva el derecho de retirar esa oferta.

SOBRE NRO. 2 – Propuesta Económica:

El Sobre N°2 contendrá:

- Oferta de la Licitación en original y copia debidamente firmados por el Proponente y el Director Técnico de la Empresa en todas y cada una de sus fojas. En caso de discrepancia entre el Original y Duplicado, se tendrá por válido el **Original**.
- Los análisis de precios por duplicado de cada uno de los ítems que integran la oferta, firmado por el Proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.
- Plan de Ejecución del Proyecto, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajos será acompañado por la correspondiente Curva de Inversiones Porcentuales, sin valorizar. Deberá acompañarse además con el Plan de Acopio, si corresponde, que conjuntamente con el Plan de Trabajos deberá constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra
- Variantes económicas alternativas en su caso.

Artículo N° 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán presentarse en dos ejemplares de un mismo tenor, y se redactarán en idioma nacional y en forma computarizada o mecanografiada.

Además, toda la documentación correspondiente al Sobre N°2 deberá presentarse en **soporte digital (CD, Pendrive) en formato editable.**

El Proponente escribirá en número y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada Ítem, consignando a la vez, los importes parciales de los mismos y total correspondiente a su Propuesta, siempre en números y letras, el que servirá de base de comparación con las otras Ofertas presentadas en la Licitación.

No se tomarán en consideración las Propuestas que modifiquen las bases de la Licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la Propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada Ítem. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, se dará prioridad al escrito en letras.

La presentación de las Propuestas implica que el Proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la Licitación y recogido en el terreno o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza del suelo y subsuelo, precio de materiales, mano de obra y todo otro dato o circunstancias que puedan influir en el costo de la obra y acepta todas las condiciones y requisitos indicados en los pliegos de la Licitación.

En caso de que se requiera, el o los firmantes de la Propuesta están obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las Sociedades Proponentes deberán tener una duración por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras, y su periodo de garantía.

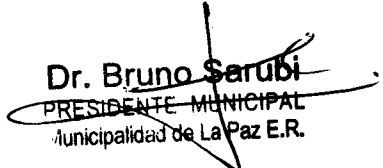
El Proponente deberá estudiar cuidadosamente toda la presente documentación y preferentemente los cómputos métricos y presupuestos, pues si una vez adjudicada la obra resultare que hay errores en el Proyecto, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir el beneficio que los mismos pudiesen aportarle.

Artículo Nº 5: GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios deberán presentar las siguientes **Garantías**:

- a) **Garantía de Oferta**, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial del suministro, servicio u obra. La garantía o el comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la Propuesta (Sobre 1).


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

b) **Para la contratación:** El adjudicatario deberá constituir una garantía igual al 5 % del monto a contratar.

c) Cuando la constitución de la Garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en el **Banco de Entre Ríos S.A. a la orden de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ o en la TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.**

I) En caso de depósito Bancario la respectiva boleta será suficiente constancia de la constitución de la Garantía.

II) En el segundo la Tesorería expedirá la constancia con mención de la Licitación para la cual se efectúa el depósito.

III) Cuando las Garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, además de los recaudos establecidos en el apartado **12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351**, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del **Artículo 1574** y siguientes y concordantes del Nuevo **Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994.-**

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

c) Monto de la fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la Obra dentro de los **Quince (15) días de serle requerido**, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de la Obra, excepto en el caso de sustituir el fondo de reparo por ésta, lo que pasará a tener vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras.

IV) Cuando las Garantías se constituyen y/o se sustituyen con Seguros de Caucción, las pólizas además de los recaudos establecidos en el **Apartado N° 12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351**, deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir a la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ** como “Asegurado”.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una LICITACION, Adjudicatario o Contratista que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en las mismas medidas en que de acuerdo a la ley y el Contrato respectivo corresponda afectar total o parcialmente las Garantías respectivas.

d) Establecer que dictada la resolución Administrativa que establezca la responsabilidad del participante, Adjudicatario o Contratista por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha, indistintamente, al domicilio postal o electrónico constituido por la Contratista, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, Adjudicatario o Contratista, sin que éste haya satisfecho tal requerimiento y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro los **Quince (15) días corridos** de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriba las acciones del asegurador contra el participante, Adjudicatario o Contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Artículo Nº 6: CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, que supere el monto indicado en el pliego de cláusulas particulares.

Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo fijado para la ejecución de los trabajos correspondientes al ítem mencionados es el estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA

Se ha fijado un plazo de garantía de SEIS (6) meses a partir de la Recepción Provisional de las Obras. **Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.**


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

El contratista está obligado a presentar con la Propuesta Económica, los Planes de Trabajos y Curvas de Inversiones a los que se compromete a ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación.

Una vez realizado el replanteo, si es necesario, se efectuará un ajuste del Plan de Trabajo e Inversiones, debido al nuevo orden cronológico que fija como fecha de iniciación de la obra, la de aquel.

Este nuevo Plan deberá estar en un todo de acuerdo con el presentado en la Propuesta y su presentación deberá ser cumplimentada dentro de los **Quince (15) días corridos de efectuado el replanteo.**

Dicho plan será presentado en forma de gráfico de barras con porcentajes acumulados por Ítems, o grupos de Ítems, por etapas de ejecución simultáneas y una Curva de Inversiones en forma analítica con importes acumulados mensualmente.

El Plan deberá estar concebido de modo tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de las Obras dentro del plazo contractual; juntamente con el mismo se indicará el equipo y plantel que se estime adecuado para su desarrollo, obligándose al contratista a incorporar a la obra dichos elementos u otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el Plan referido.

El Plan, una vez aprobado por la Administración, será el que regule la ejecución de los trabajos y en el caso de que la marcha real de los mismos sea un ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el Contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales.

La aprobación del Plan por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION no implica la aceptación de responsabilidades, si durante la ejecución de las Obras, las previsiones de aquel producen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar y terminar los trabajos con arreglo al Contrato.

Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único o caja, cerrado, y llevará como únicas leyendas las previstas en el Artículo 3°

El Licitante dará recibo numerado del sobre de la propuesta entregada hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el PCP ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el PCP. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los Proponentes y monto y forma de constitución de la garantía.
- 5) En el Acta se volcará el importe de cada oferta

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los Proponentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura. No se admitirán impugnaciones a las ofertas en el acto de apertura

Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura. Si presentada la oferta, el Proponente desistiese de la misma antes de vencido dicho plazo, perderá el depósito o garantía efectuado o constituida al presentar su Propuesta, aun si desistiera antes del acto de apertura.

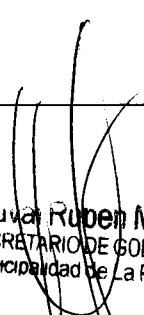
Si se produjera el vencimiento del plazo anterior, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por TREINTA (30) días más.

Artículo Nº 12: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la Licitación.

La Administración tendrá en cuenta su Capacidad Técnica Económica, Financiera, de Ejecución y el monto de la Propuesta.

En el caso en que **dos o más Ofertas resulten igualmente convenientes** se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones, realizándose un orden de mérito de las demás ofertas que resulten admitidas


Juan Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Este llamado de mejora de ofertas se hará dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificados por correo electrónico, del empate. Si la oferente no efectúa mejora de oferta o guarda silencio, se entenderá que mantiene la originalmente propuesta. En caso de que ambas oferentes mantengan su oferta original, la adjudicación se decidirá mediante Sorteo con presencia de Escribano Público que llevará a cabo el mismo. Si alguna o ambas desistieren de su oferta, perderán la garantía de oferta constituida; y en el último caso, se adjudicará a la que siga por orden de mérito, si resulta conveniente.

La notificación de la adjudicación se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas o de su prórroga y no excederá de los cinco (5) días hábiles de resuelta la adjudicación.-

La notificación se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada por la oferente, considerándose notificada el día de despacho del correo electrónico

Dentro de diez (10) días hábiles de resuelta la adjudicación, la Administración procederá de oficio a devolver los depósitos de Garantías de los Proponentes cuyas Ofertas sean rechazadas, las que deberán ser retiradas por los oferentes en la oficina de Despacho Municipal.

Artículo Nº 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO

Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar la **Garantía del cinco (5%) del monto a contratar** y queda obligado a firmar Contrato para la ejecución de las Obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 21 de la ley Nº 6351.-**

La Administración podrá prorrogar dicho término por causas justificadas.-

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, **perderá el importe de la garantía de la Propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos a sus efectos.-**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o parte a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación de la Administración.-

La COMISION FISCALIZADORA entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la Obra.

En caso de solicitarle mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo el importe establecido en la cláusula particular para la venta de éstos para el llamado a licitación y por cada copia de plano suelto el sellado que fije la Ley de sellos.

ANTICIPO FINANCIERO: Con la firma del Contrato de Obra se otorgará un ANTICIPO FINANCIERO POR HASTA EL TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del Contrato de Obra.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del PBCP

Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La COMISION FISCALIZADORA comunicará al Contratista con una anticipación mínima de **cinco (5) días corridos**, la fecha de Iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **quince (15) días corridos**, computado a partir de la fecha de la firma del Contrato.- En la fecha indicada, el inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista y de su Representante Técnico autorizado, estableciendo marca, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.-

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc. el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de los trabajos.-

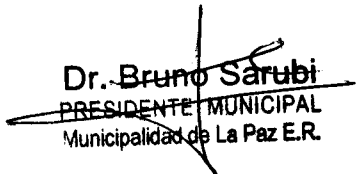
Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, utilidad y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que la Comisión Fiscalizadora considera conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.-

En general, el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para la obra a ejecutar y se efectuará íntegramente.-

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas.- En este caso el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la obra, en la que se pueda efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del Contrato.-

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual a contar desde la fecha en que se efectúan el primer replanteo parcial.- Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causa no imputables al Contratista, éste podrá exigir :


Oskar Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

a).- Ampliación del plazo Contractual, pero sólo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.-

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo.- Si el contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con **diez (10) días corridos de anticipación**.- Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Comisión Fiscalizadora, causas justificadas que lo hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato, con pérdida de la garantía de adjudicación y demás penalidades que correspondan.-

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.-

Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por **Universidad Nacional, o por Escuelas Industriales o Técnicas Oficiales**, según se exija en el **Pliego Complementario de Condiciones** y siempre que tenga antecedentes que satisfagan a la **Dirección** de haber trabajado en obras similares.- Asimismo, al momento de dar inicio a la obra, deberá estar inscripto en el **Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos correspondiente**.-

En el caso de que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante del mismo que cumpla esas exigencias.- El Representante se entenderá con la inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiesen ejecutado, el Representante sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejecutar.-

La designación de dicho Representante Técnico, deberá merecer la aprobación de la repartición antes de la iniciación de los trabajos.-

Dicho Representante se considera autorizado para suscribir fojas de mediciones.- El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel además queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este último efecto extenderá el poder correspondiente.-

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la Obra o en las proximidades de las mismas durante su ejecución, debiendo estar presente en la Obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección.-

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante la Inspección y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.-

En su ausencia quedara siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.- En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.-

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondiente.-

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista.- Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a este.-

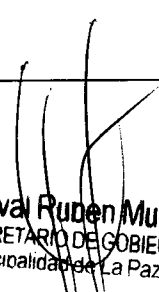
La Dirección podrá ordenar al contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causa justificada a juicio de la misma.-

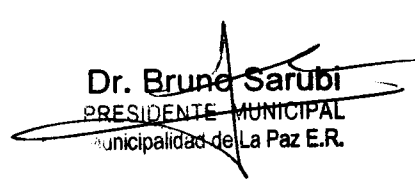
No podrán actuar en representación del Contratista los Técnicos que hayan sido empleados de la Administración, hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un año desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma.-

Artículo N° 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las estipulaciones no mencionen todo los detalles necesarios al efecto.-

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud serán iguales a los estipulados en el Contrato.- Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección.-


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de **treinta (30) días corridos**, con respecto a la fecha de su utilización en la obra.- El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación.-

Artículo N° 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO

En caso de realizarse trabajos en edificios en funcionamiento, el Pliego Complementario establecerá las Condiciones en que deban desarrollarse las Obras.- El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo por tal objeto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.-

Será responsable el Contratista y serán de su exclusiva cuenta los perjuicios ocasionados a la obra, a la Administración o a tercero en caso de incendio; debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidades de que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas exteriores al personal y a la obra.-

Artículo N° 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.- Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios centrales o de los que expresamente se autoricen a tal efecto, para todo aquellos materiales cuyo análisis no puedan ser efectuados en la obra.- Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezca el **Pliego de Especificaciones Técnicas o como lo indique la Inspección**, en los casos previstos por aquel, debiendo ser entregadas con antelación suficiente.-

Los gastos de provisión, extracción, envasado y transporte de las muestras hasta el lugar donde deban realizarse los ensayos, los aranceles de laboratorios y cualquier otro que se origine como consecuencia de esta tarea será por cuenta exclusiva del Contratista.- Parte de las muestras del material aceptado serán conservadas en las obras como testigos.-

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de **ocho (8) días corridos** para los materiales a inspeccionar en la obra y de **treinta (30) días corridos**, más los necesarios para el envío de las muestras, en el caso de los materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en otros autorizados.- Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no

reuniese las condiciones del material previsto en el **Pliego de Especificaciones Técnicas**, procederá a su inmediato rechazo.- Sin perjuicio de ello, dejase establecido que la Comisión Fiscalizadora mediante la INSPECCION DE OBRA y por vías de excepción podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones y siempre que el conjunto de ensayos a que fuere sometido permita opinión favorable de dicho material y que su precio no sea, sensiblemente inferior al del especificado.- En este último caso podrá disponer la aceptación siempre que se efectúe un ajuste de precios.- Si la Dirección estimase que no es del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable.-

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.- El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos en que a juicio de la **Municipalidad de La Paz** se estime aceptable la utilización de materiales usados para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.-

Artículo N° 19: MATERIALES RECHAZADOS

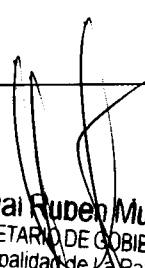
Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio.-

Cuando el Contratista no cumpliera la orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del contratista los gastos que se originen.- La Administración, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista.-

Artículo N° 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN

Cuando las circunstancias así lo aconsejan y la Comisión Fiscalizadora lo crea conveniente, la Administración Pública podrá proveer los materiales a incorporar a la obra y cuyo detalle figurara expresamente en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones.- En éste caso queda anulada toda disposición contenida en la documentación del Proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales a cargo del Contratista.-

La provisión se hará del modo, la forma y en los lugares que indique la Repartición correspondiente en las Especificaciones Complementarias.-


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la Administración, el Contratista deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos y queda responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.-

En cuando al control de inversión del material recibido y tolerancia de los desperdicios, regirán las normas establecidas en las respectivas especificaciones complementarias de provisión de los mismos.-

El Contratista formulará los pedidos de materiales con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días corridos al de su necesidad de llegada al punto de destino, no dándole derecho a reclamación ninguna, la demora de entrega en el caso de no haber cumplido con ese requisito.-

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provisto por la Administración, se descontara al Contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra.-

Artículo Nº 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista o su Representante hará entrega inmediata a la Inspección designada por la Comisión Fiscalizadora, de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial – Ley 26.994 - y la Ley Nº 9080.--

Cuando se efectúen demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los Ítems del Contrato, los materiales productos de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración Pública resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.- En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.-

Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la Inspección disponga su retiro.- Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al contratista previa demostración de su importe.-

Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de materiales o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa y dentro del plazo que se fije.-

En caso de que no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá realizarlos por cuenta de aquel.-

El importe de los gastos ocasionados le será deducido al Contratista de cualquier suma que tenga a cobrar o sobre la garantía de fondos de reparos.

Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obra, cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubiertos, o trabajos de medición ulterior imposibles.-

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.-

Artículo Nº 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES

Antes de proceder a Recepción Provisoria de la Obra la Inspección efectuará las pruebas que establezcan las Especificaciones.-

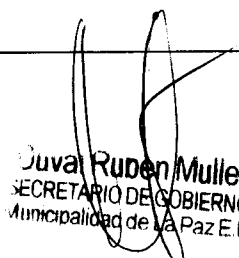
El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, salvo expresa indicación contraria en el Pliego de Condiciones, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas.- Si después de **Diez (10) días corridos de dada la orden respectiva** el Contratista no hubiese provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas a cuenta, costos y cargas del contratista sin que éste tenga derecho a reclamar.-

El importe de los gastos así ocasionados le será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar.-

Será también por cuenta exclusiva del Contratista el personal obrero, elementos de transporte y locales previstos en las Especificaciones para la realización de los ensayos de materiales.-

Artículo Nº 25: PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de las obras concluidas, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación.-


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

En los precios unitarios de Contrato están incluido el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de todos los gastos que demanda la utilización de los materiales suministrados por la Administración (que de acuerdo con la documentación estén a cargo del Contratista), el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, combustibles y lubricantes, gastos generales, beneficios, impuestos al valor agregado, así como todo otro medio de trabajo necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.-

Artículo Nº 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido en un todo de acuerdo con lo determinado por el **Artículo Nº 49 del Decreto Nº 958 S.O. y S.P., reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-** Al costo neto resultante se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los Análisis de precios presentados con su propuesta, en concepto de gastos generales, beneficios e impuestos al Valor Agregado.-

Artículo Nº 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo contratado.- La gestión deberá hacerse en tiempo y forma de manera que no afecte el correcto desarrollo de la obra.-

El Contratista deberá evaluar las incidencias de las Instalaciones que pudieran poseer las Empresas y Organismos antedicho para la correcta confección de su Propuesta.-

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista tomará las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.-

El Contratista será responsable de todo desperfecto que le causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.-

La Administración no abonará suplemento alguno sobre los precios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obliguen la presencia de tales impedimentos.- Solamente tendrá derecho a indemnización el Contratista cuando pueda demostrar fehacientemente que no pudieron ser detectados dichos obstáculos para evaluar la Propuesta.-

Artículo Nº 28: MEDICIÓN DE OBRAS

Las Obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente, salvo pedido expreso

del Contratista, formulado por escrito, para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obras nuevas o de acopio.

La Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago o para la confección de los certificados de reconocimiento de deuda de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas.

Si la Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un Acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, la Contratista, podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el Acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Artículo Nº 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

En caso de divergencias entre la Inspección y/o la Administración y el Contratista, este podrá reclamar ante la Repartición.- **En ningún caso** el contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencia con la Inspección, en la tramitación de recursos, planteos o solicitudes. Las reclamaciones o pedidos del contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento deberán ser presentadas dentro de los **cinco (5) días corridos** de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** computados a partir del vencimiento del primer término.

Vencido dichos plazos, o alguno de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular reclamo.-


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las obras o reconocimiento de la deuda se hará, previo los trámites de práctica, mediante certificados mensuales expedidos por la Inspección a este efecto se aplicarán los precios unitarios, o los deducidos del ajuste alzado, contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutada en los ítem correspondientes.-

Del importe así obtenido se retendrá **el cinco por ciento (5%)** del mismo para formar el fondo de reparo hasta la recepción definitiva de las obras.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **Artículo “Medición de Obras” de este Pliego**, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter definitivo en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificación que resultare de ajuste practicados por disposición de la Administración.

Los pagos de las sumas a percibir derivados del presente Contrato, se efectuarán sin excepción en la **Tesorería Municipal**.-

Cuando corresponda el pago de los Certificados de Obras, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel que fueron realizados los trabajos o acopios.- Dentro de los **setenta y cinco (75) días corridos** a partir de la Recepción Provisional (**Certificado R.P.; Recepción Provisoria**) se procederá a expedir el **Certificado de Liquidación Final**.

Para este Certificado, el plazo de **sesenta (60) días corridos**, fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma de los mismos por la Contratista, o desde aquella en que se cumplen los **setenta y cinco (75) días** que se indican al comienzo de este párrafo, la que se produzca primero.-

Las Comisiones Bancarias que se originen por **transferencia** de fondos serán por cuenta de quién las solicite.- Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo de carácter perentorio, la Recepción le deducirá el importe de las Comisiones Bancarias que resulten.-

Artículo Nº 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS

En materia de cesiones de acciones y derechos o de crédito se distinguirá:

a).- El contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrán ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el Artículo N° 41 de este pliego y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-

b).- La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión.-

Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente.-

Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (**Artículo N° 55 – Ley N° 6351**).-

c).- Las cesiones a que se refiere los incisos a) y b) anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

Artículo N° 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS

Del importe de cada Certificado, excepto de los acopios e intereses se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la correcta ejecución de la obra o fondo de reparo.-

En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar al Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del Contrato.-

Los medios de sustitución de los importes deducidos de los certificados en concepto de “Garantía de la Ejecución de las Obras”, o de “Fondo de Reparación”, serán los mismos que establecidos para la constitución de la Garantía de Propuesta.-

Artículo N° 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.

La garantía del contrato y el fondo de reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez


Oival Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

La fianza contractual y el fondo de reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por la Comitente.

Artículo Nº 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar moras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada.-

Artículo Nº 35: RÉGIMEN DE MULTAS

1).- Mora de la ejecución de los trabajos: Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen éstos sin quedar terminados los trabajos que corresponden, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

a).- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora....

.....**3°/oo** (tres por mil) por cada semana o fracción.-

b).- Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes....

.....**5°/oo** (cinco por mil) por cada semana o fracción.-

c).- Durante las ocho (8) semanas subsiguiente....

.....**6°/oo** (seis por mil) por cada semana o fracción.-

d).- Durante las semanas subsiguientes....

.....7°/oo(siete por mil) por cada semana o fracción.-

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer Certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos.- Los importes descontados no son reintegrables.-

Cuando el monto líquido del certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las Garantías constituidas.- En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Díez (10) día corridos de notificado.-

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.-

Para el cálculo de los importes contractuales actualizados, que se citan en el primer párrafos de este Artículo, se aplicará la **variación del índice General de Precios Mayoristas calculado por el INDEC**; entre el mes anterior al de la fecha de licitación de la obra y el mes anterior a aquel en que se aplicará la multa.-

II).- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia en la obra del Contratista o del Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por vía de ausencia:

a).- Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones o Arquitectos: El equivalente a quince (15) jornales obreros.-

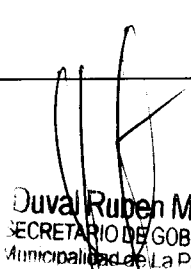
b).- Otros Ingenieros o Agrimensores: El monto equivalente a diez (10) jornales Obreros.-

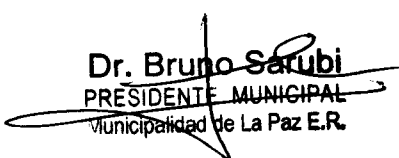
c).- Maestro Mayor de Obras o Técnicos: El monto equivalente a siete (7) jornales obreros.-

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el Oficial Especializado de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de producida la ausencia.-

III).- Suspensión injustificada del Trabajo: Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición, por un periodo de ocho (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por mil (5°/oo) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho periodo, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el Inciso I de este Artículo.-

IV).- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de Ordenes de Servicios motivará una multa equivalente a treinta (30) jornales obreros, por la primera


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicios motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.-

Se tomará a los fines citados el jornal básico para el **oficial especializado de la Industria de la Construcción** vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.-

Artículo Nº 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA

Dentro de los Treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.- Las Recepciones provisorias y definitivas, podrán ser parciales o totales.-

En el caso de que el Pliego Complementario de Condiciones y/o Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas estableciera realizar Recepciones Parciales, éstas liberarán la parte proporcional de Garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.-

Una vez terminadas las obras se realizará la Recepción Provisional, para lo cual la Dirección efectuará una inspección para verificar que las obras han sido terminadas con arreglo a las condiciones del Contrato.-

En caso de que no hubiesen sido hecha a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta tanto el Contratista las ejecute de conformidad, para lo cual se fijará un plazo transcurrido el cual, si no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Administración podrá ejecutarlas por si o por medio de terceros cargando los gastos que se originen al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren.-

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de las obras, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia en el acta el plazo fijado para subsanar los inconvenientes, el que no deberá exceder el plazo de garantía.-

La Recepción Provisional motivará el reintegro de las sumas correspondiente a la garantía contractual, el que se efectuará dentro de los **treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisional**.-

En el Pliego Complementario de Condiciones se fijará la extensión del plazo de Garantía, que se computará a partir de la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.- Durante este plazo las obras estarán habilitadas para su uso, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra

causa imputable al mismo.- Si éste no realizase esos trabajos de conservación y reparación, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Administración podrá realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de aquel.-

Vencidos el plazo de Garantía y siempre que las obras se encuentren en estado satisfactorio, se efectuará la **Recepción Definitiva**, por lo cual se labrará el Acta correspondiente.- La **Recepción Definitiva** motivará el reintegro de los importes retenidos en conceptos de “Fondo de Reparo”, el que se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de efectuada aquella.-

Artículo Nº 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, **no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.-**

Artículo Nº 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los **Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351** y su concordante de igual numeración del **Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P.-**

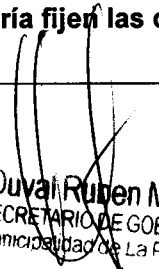
En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

Artículo Nº 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes laborales, provisionales, de seguro contra accidente de trabajo Ley Nº 19587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo y Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., sus respectivas modificatorias y las que en adelante se dictarán.-

Sin perjuicio de que toda infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligente grave y pasible de la aplicación del **Inciso e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351**, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la **2da. Parte del Artículo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-**

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al **Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años**, que ocupen en la obra, **no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-**


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El Contratista está obligado a **pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal** a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el **Artículo N° 56 de la Ley N° 20774**.-El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.- La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

La CONTRATISTA deberá celebrar y/o contratar y mantener vigentes y actualizados durante toda la relación contractual que la una con la MUNICIPALIDAD, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, los siguientes Contratos de Seguros, a saber: A) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato, B) Seguro de todo Riesgo de Construcción, C) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, D) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, E) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere, F) Seguro de Automotores, Equipos y Máquinas G) Seguro contra Incendio, H) Todo otro Seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

Para todos los casos, la contratista se obliga a mantener indemne a la Municipalidad.-

Artículo N° 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

La contratista proveerá al inspector de obra, de un nivel óptico de primera marca, con 36X de aumento, regla de 5m, trípode, un juego de fichas, 8 Jalones y una escuadra óptica; debiendo prorratar su costo en todos los ítems de la obra. Dichos elementos deberán ser entregados al Comitente dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cobro del anticipo financiero o del cobro del primer certificado en caso que no se otorgue anticipo. Una vez finalizada la obra pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de La Paz.-

Artículo N° 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS

Sé prohíbe en obra el trabajo nocturno.- Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de hora y los días sábados después de la hora trece (13).- Cuando medirán causas de urgencia justificada la Repartición, a pedido del Contratista,

podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1).- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle de programa de tareas a ejecutar.-
- 2).- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.-
- 3).- Debe recaer resolución escrita de la Dirección en cada caso, la que ha de contener:
 - a).- Consideración de las razones que la justifican.-
 - b).- Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales.- Tiempo por el cual se extiende la autorización.-
 - c).- Cargo que se efectuará al contratista.-
 - d).- Advertencia al contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.-

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficacia que haya demostrado el contratista hasta ese momento.- La jefatura autorizante por su parte dispondrá que el inspector de la obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado responsabilizándose por ello.- Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.-

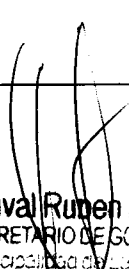
Se considerarán horas extras:

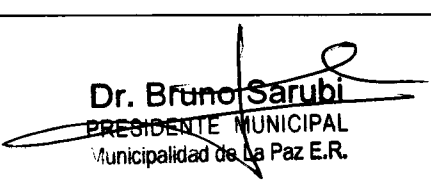
De lunes a viernes: Las que excedan de una Jornada de ocho (8) horas.-

Días Sábados: Las que excedan de cuatro (4) horas por la mañana.-

Días Domingos y Feriados: La totalidad

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por hora extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.-


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos del arrendamiento u ocupación que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la Obra.-

Artículo Nº 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

Artículo Nº 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES

Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún Punto Fijo de Amojonamiento o Marcaciones Oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la antelación debida a la Administración a efectos de que la misma tome las providencias correspondientes.-

Estará también a cargo del Contratista el mantenimiento de esas marcas o mojones y deberá tomar las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las Obras.-

Artículo Nº 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

- 1.- Libros de Actas y Órdenes de Servicios.-
- 2.- Libros de Pedido y Reclamaciones del Contratista.-
- 3.- Libro Diario.-
- 4.- Libro de Movimiento de Materiales.-
- 5.- Libro de Sueldo y Jornales.-

Todos los libros deberán permanecer en obra y con excepción del Libro de Sueldo y Jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija.-

El Libro de Pedido y Reclamaciones del Contratista, quedará en poder de éste o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.-

Artículo N° 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

No posee redeterminación de precios. El convenio define al monto a financiar como “precio tope”. La contratista, al efectuar su Oferta, declara conocer y renunciar a efectuar planteos por redeterminación de precios.

Artículo N° 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO

Las obras de la presente licitación se contratarán por el sistema de **“ajuste alzado”**. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.

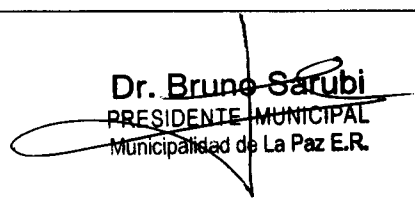
Artículo N° 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA

Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo, de acuerdo a lo especificado en el Pliego Particular de Condiciones.

Artículo N° 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS

Cuando existiese contradicción en alguna pieza del Contrato, el orden de prioridades, salvo flagrante error material, será el siguiente: **Ley Provincial de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de**


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Especificaciones Técnicas Particulares, Planos tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cálculos, Presupuesto y Memoria Descriptiva.-

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.- Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicadas en los mismos y se consideran como Especificaciones complementarias.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.-



ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS

Decretos Reglamentarios

DECRETO N°	4748	MHEyOP
EXPTE	N° 35109	SOySP

Paraná, 19 de Noviembre de 1985.-

VISTO

La gestión del CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, recomendando la modificación del Artículo 13, Apartado 6º, Inciso b) del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N° 6351 – ratificado por Ley N° 7495 suprimiendo la expresión: “....O constancia del haber Iniciado el trámite de Inscripción.....”; y

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO mediante Resolución N° 484 de fecha 04/03/84, solicitó al PODER EJECUTIVO la modificación del texto legal aludido y por Resolución N° 614 del 17/07/85 ratifica en todos sus términos la misma;

Que la emisión o extensión de una constancia de Inscripción en trámite deja en desigualdad de condiciones al resto de los Oferentes que ya han registrado su Inscripción o tienen en trámite su actualización;

Que en el supuesto de que la Empresa que se ha presentado con dicha Constancia resultare Pre-adjudicataria, podría obstaculizar la Adjudicación de la Obra de dos formas : a) No completando la documentación necesaria para su capacitación y en consecuencia conseguir un desistimiento de su Oferta sin sanción alguna, o b) Exigir al REGISTRO la determinación de una Capacidad sin que existan los elementos necesarios para tal fin, dado que el mismo, por reglamento, tiene un plazo para expedirse de NOVENTA (90) días hábiles y las Adjudicaciones se resuelven en un plazo MAXIMO DE TREINTA días desde la fecha de la Apertura de la Licitación;

Que a fs. 6 y 6vta. Tomó intervención la ASESORIA LEGAL de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y a fs. 26 FISCALIA DE ESTADO:


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° : Modifícase el Inciso b) del Apartado 6° del Artículo 13° del Decreto N° 958/79 reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N 6351 – ratificado por Ley N° 7495 – por el siguiente texto: “b) El Certificado de Capacidad de Contratación o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de la capacidad de Contratación Anual. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los Certificados o Constancia que al efecto expida el REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.- La Adjudicación quedará supeditada a la presentación del Certificado antes mencionado”.-

Artículo 2° : El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO de HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PÚBLICAS.-

Artículo 3° : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, Provincia de Entre Ríos. -

La firma _____ (nombre de la Firma o Firmas Asociadas)
representada legalmente por el/los señor/res
abajo firmantes, con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de La
Paz, , Provincia de Entre Ríos de la República Argentina, presenta su propuesta para la
Licitación Pública N° ____ para la Obra _____ y
declara expresamente que :

- a).- Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas en legal forma;
- b).- garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica;
- c).- renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error propio en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación;
- d).- conoce la normativa legal y especificaciones que se aplican a la presente Licitación;
- e).- se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación;
- f).- conoce la incidencia que la falta de cumplimiento de los plazos de entrega tendrá en los plazos de ejecución de la Obra _____ Licitación N° _____ .-

Se acompaña constancia de la garantía de oferta consistente en: (Depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, indicando Banco o Compañía) por la suma de pesos (\$-----), también se adjuntan los datos del Proponente y la declaración jurada de nacionalidad.-

Lugar y Fecha

Firma del Proponente


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

DATOS DEL PROPONENTE

Denominación de la firma o Firmas Asociadas:

Nacionalidad de las Firmas: _____ (las extranjeras deberán agregar la declaración jurada de la nacionalidad del Proponente) _____ .-

Tipo de Sociedad: _____ (Antigüedad de la sociedad con su denominación actual)

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representante del proponente:

NOTA: Los datos de la presente declaración deberán ser certificados por Escribano Público y legalizado por el Colegio Notarial.-

Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la presente certificación.-

En el caso de Firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución que corresponda del país de origen, traducidas por traductor público y certificadas por autoridad consular.-

Para Proponentes y de Origen extranjero:

Formulario de Declaración Jurada

De la Nacionalidad del Proponente

_____ (Nombre y Cargo)
debidamente juramentado, testifica y declara que la firma

a).- Está constituida y legalmente organizada en _____ (País)
:-

b).- Tiene sede principal de su negocios en _____ (País)
:-

c).- Más del cincuenta por ciento (50%) de su capital es propiedad de la/s empresa/s
:-



_____ Constituida/s en: _____ (País)
y/o de los siguientes ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países que se mencionan:

Nombre	Domicilio Autorizado	País
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

d).- Constituye una parte integral de la economía de _____ (País)
.-

e).- No existe arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros benéficos tangibles de la Empresa sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países elegibles.-

_____ (Lugar y Fecha) . _____ (firma) . _____ (Aclaración firma) .

NOTAS: En Caso de Consorcio de Firmas, la declaración jurada debe presentarse para cada Firma miembro del Consorcio. -

Cada Firma subcontratista extranjera debe completar este formulario por separado. -



Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

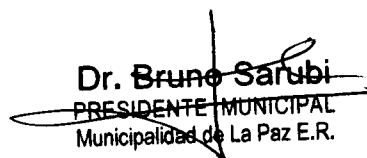
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

"Nueva Red de Cloacas Barrio Feria Partes I, II y III"

ÍNDICE

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN	5
Artículo 2°: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR	5
Artículo 3°: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA	6
CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN	8
Artículo 4°: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA.	8
Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.	8
Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.....	9
Artículo 7°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	10
Artículo 8°: OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	13
Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.....	13
Artículo 10°: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.	14
Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	14
Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	14
Artículo 13°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	14
Artículo 14°: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS	15
Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL	15
Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL.....	15
Artículo 17°: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN	16
Artículo 18°: EQUIPOS	16
Artículo 19°: ANÁLISIS DE PRECIOS	17
Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA.	18
Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJOS DE LICITACIÓN	18


Duval Ruben Muelle
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

<i>Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 24°: LEY N° 25013 DE REFORMA LABORAL.....</i>	<i>20</i>
CAPITULO III - DEL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	21
<i>Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. ..</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO.....</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA PRE-ADJUDICACIÓN.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 30°: LICITACION FRACASADA.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....</i>	<i>24</i>
CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	26
<i>Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.....</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES.....</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS.....</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA.....</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.....</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS</i>	<i>31</i>
<i>Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS</i>	<i>31</i>
<i>Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 46°: PARTES DEL TRABAJO Y CONTROL DE AVANCE DE LAS OBRAS.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>

Artículo 47°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO	33
Artículo 48°: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CARTELES INDICADORES, INTERRUPTOR DEL TRÁNSITO	33
Artículo 49°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS.....	39
Artículo 50°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....	39
CAPÍTULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	47
Artículo 51°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS.....	47
CAPÍTULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.....	48
Artículo 52°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS	48
Artículo 53°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS	48
Artículo 54°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS.	49
Artículo 55°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	50
Artículo 56°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.....	53
Artículo 57°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS.....	53
Artículo 58°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Artículo 59°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO	54
CAPÍTULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN	54
Artículo 60°: PLANOS CONFORME A OBRA.....	54
Artículo 61°: LIMPIEZA DE OBRA	55
Artículo 62°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	56
Artículo 63°: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS.....	56
CAPÍTULO VIII – RESCISIÓN DEL CONTRATO	57
Artículo 64°: RESCISIÓN DEL CONTRATO	57
Artículo 65°: JURISDICCIÓN JUDICIAL.....	57
CAPÍTULO IX - PENALIDADES	58
Artículo 66°: RÉGIMEN DE MULTAS.....	58
CAPÍTULO X - VARIOS	60
Artículo 67°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA.....	60

Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 68°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS.....	60
ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA OBRA	61
ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN	63
ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS	64
ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS.....	66
ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN.....	68
ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.....	69
ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE.....	70
ANEXO H: NOMINA DE EQUIPOS A USAR EN OBRA.....	72
ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION	73
ANEXO J: MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA Error! Marcador no definido.	
ANEXO K: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS.....	74




Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

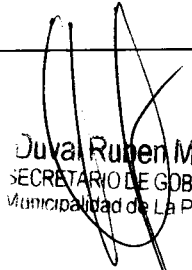
Artículo 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN

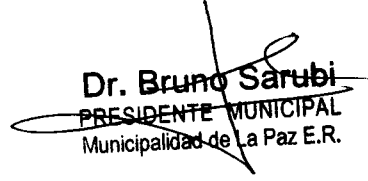
La **Presente Licitación Pública**, tiene por objeto la contratación de la Obra: “**Nueva Red de Cloacas Barrio Feria Partes I, II y III**” de acuerdo con la descripción y condiciones que se estipulan en el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas Particulares.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones para el llamado a licitación, adjudicación, contratación, ejecución y mantenimiento hasta la recepción definitiva de la obra licitada.-

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página web de la Municipalidad de La Paz. www.lapaz.gob.ar

Artículo 2°: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR

- El proyecto denominado “Nueva red de Cloacas Barrio Feria Partes I, II y III”, incluye la red de desagüe de líquidos cloacales de un área de aproximadamente 27,45 hectáreas con 215 conexiones domiciliarias. El servicio será prestado y mantenido por La Municipalidad de La Paz. Las Partes I, II y III que componen esta obra se consideran separadas pues poseen pendientes bien diferenciadas que hacen que las conexiones de cada una de ellas a la red existente sean calculadas por separado. Se deja perfectamente aclarado que las tres partes indicadas forman parte de una sola obra, debiéndose cotizar como una unidad.
- La red de la Parte I se conecta en la boca de registro existente en calle Urquiza esquina calle Fells que está ubicada sobre un colector de 400 mm de diámetro. Desde ahí, ya por la red existente, se dirige a una planta de bombeo ubicada a unos 20mts.
- La totalidad de esta red se realizará por el eje de calzada, salvo 200 mts por calle Av. Gregoria Perez, la cual está asfaltada, motivo por el cual estos tramos serán hechos con una doble colectora una por cada vereda, para no romper el asfalto, las intersecciones con las calles existentes se realizarán mediante tunelera de ser necesario. El recorrido y pendientes adoptadas permiten desagotar toda la red por gravedad, sin la necesidad de estaciones de bombeo intermedias.
- La cañería perteneciente a la Parte II se conectará en la cámara del registro ubicada en la esquina de calle Saavedra y calle Carlos Pellegrini en un colector existente de 200 mm de diámetro. La totalidad de esta red se realizará por el eje de calzada. El recorrido y pendientes adoptadas


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

permiten desagotar toda la red por gravedad, sin la necesidad de estaciones de bombeo intermedias.

- La cañería perteneciente a la Parte III se conectará en la cámara del registro ubicada en la esquina de calle Alvarado y calle Racedo en un colector existente de 160 mm de diámetro. La totalidad de esta red se realizará por el eje de calzada. El recorrido y pendientes adoptadas permiten desagotar toda la red por gravedad, sin la necesidad de estaciones de bombeo intermedias.
- Las bocas de registro serán construidas en hormigón armado.

Artículo 3°: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Provisión, transporte incluidas operaciones de carga y descarga, almacenamiento al pie de obra, acarreo y manipulación, colocación en obra de los materiales necesarios para la construcción de las Bocas de Registro de hormigón, colocación de cañerías de PVC de 160 mm y 200 de diámetro, con junta deslizante y sello IRAM, arena para lecho de asiento y tapas de fundición dúctil para BR.
- b) Provisión de maquinaria y equipos especiales, mano de obra especializada para su manejo, combustible, lubricantes, reparaciones y repuestos, etc, así como también moldes, encofrados y herramientas menores que sean necesarias para ejecutar las obras.
- c) Provisión de la totalidad de la mano de obra, común y especializada en sus diversas categorías necesarias para realizar los trabajos, como así también personal técnico-profesional de dirección y/o conducción, necesaria para la colocación de cañería recta y especial, ejecución de conexiones, construcción de bocas de registro y desobstrucción, rotura y reparación de veredas y pavimento, hormigonado, instalación de bombas sumergibles, tableros de comando y control, casilla, etc.

Se entenderá que el interesado, antes de formular su oferta, ha examinado con todo detenimiento el proyecto oficial, los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la Licitación, y se habrá compenetrado, sin dudas ni excepciones, de su exacto alcance. Con anterioridad a formular su oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá examinar toda la documentación técnica debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de las tareas objeto de la presente licitación.

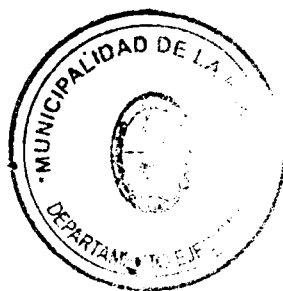
Asimismo, el Proponente, admite:

- a: Que se halla plenamente informado de cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de los trabajos inherentes a la presente licitación.
- b: Que conoce especialmente la zona donde se realizarán las obras;
- c: Que conoce la situación medioambiental existente.
- d: Que el equipo técnico que propone tiene capacidad adecuada de cada una de las disciplinas que intervienen en las tareas a ejecutar.

e: Que se halla plenamente informado del carácter, calidad y cantidad de equipos, como así del personal especializado y no especializado que debe emplear para la ejecución de las mismas.

f: Que conoce las disposiciones, normas jurídicas y administrativas, resoluciones y ordenanzas de otros entes oficiales o privados, internacionales, nacionales, provinciales, municipales, ante los cuales deba realizar los trámites necesarios, con la antelación suficiente para no dilatar los plazos de provisión y puesta en obra previstos, y asumirá todas las obligaciones y erogaciones dinerarias pertinentes para la concreción de los trabajos objeto de la presente licitación.

Cualquier conclusión, determinación, descuido, error u omisión del proponente en la obtención de la información pertinente relacionada con los apartados anteriores, que pueda afectar de alguna manera la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, lo hará plenamente responsable de las consecuencias que se puedan originar; por lo que no podrá, posteriormente a la presentación de la propuesta, alegar causal basada en el desconocimiento de los antecedentes y condiciones anteriormente establecidas, ni solicitar resarcimiento económico de ningún tipo.



Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN

Artículo 4º: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA.

A los fines de garantizar la transparencia se establece la prohibición de:

- (i) “Prácticas corruptas” consistentes en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte.
- (ii) “Prácticas fraudulentas” tales como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- (iii) “Prácticas coercitivas” consistentes en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte.
- (iv) “Prácticas colusorias” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte.
- (v) “Práctica obstructivas” que consisten en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Comitente .
- (vi) La verificación de una práctica prohibida podrá dar lugar a la resolución del Contrato de Préstamo entre el ENOHSA y La Municipalidad, y al pedido de intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Artículo 5º: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La documentación de la presente Licitación, que dará lugar al cumplimiento del objeto enunciado con anterioridad, estará compuesta por:

- a) Ley de Obras Públicas de la Provincia Nro. 6351 y su Decreto reglamentario Nro. 958/79; Ordenanza de las Contrataciones Nro. 633/02 de la Municipalidad de La Paz y Convenio Gral y Específico para la ejecución de la Obra, en el marco del plan “Argentina Hace”.

- b) Pliego General de Condiciones.
- c) Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas generales.
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- f) Presupuesto Oficial
- g) Planilla para cotización.
- h) Planos de proyectos.
- i) Planos tipo.

Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.

ACCESO AL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de La Paz.

<https://www.lapaz.gob.ar>

Queda garantizada:

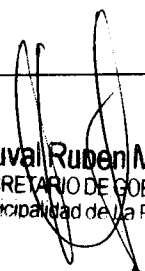
- a) La obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta.
- b) El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia, evitando a su vez incurrir en prácticas prohibidas, precedentemente enumeradas.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

“El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración efectuadas por los licitantes potenciales, a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>, siempre que dichas solicitudes se reciban hasta Diez (10) días hábiles antes de que se venza el plazo para la presentación de las Ofertas.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas deben hacerse a Obra: NOMBRE DE LA OBRA a través de la citada página, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes.

“El Contratante responderá a cualquier solicitud de clarificación recibida y comunicará las aclaraciones de oficio por lo menos CINCO (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz F.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El Contratante publicará las mismas en su página de Internet <https://www.lapaz.gob.ar>, la que mantendrá actualizada, y en caso que corresponda, las comunicara por correo electrónico al mismo mail por el cual se realizó la consulta.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta, el Documento de Licitación original y sus modificaciones, y la obligación de mantenerse informado en relación al proceso licitatorio a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>

Artículo 7º: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán, en un sobre cerrado y lacrado en el que inscribirá solamente:

Licitación Pública

Obra: “Nueva Red de Cloacas Barrio FERIA Partes I, II y III de la ciudad de La Paz-Entre Ríos”.

Apertura: 00/00/2020

Hora: 11:00 hs.

Dentro de este sobre se colocarán dos (2) sobres numerados N° 1 y N° 2, igualmente cerrados y lacrados, con la inscripción similar al que los contiene más el agregado del nombre de la Empresa u Oferente.

El sobre N° 1 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS: contendrá:

- a) Carta de presentación, con el nombre legal de la empresa oferente, de acuerdo al Pliego general de Condiciones.
- b) Constancia de constitución de garantía de la oferta equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial; en depósito en la Tesorería Municipal de La Paz en dinero en efectivo, Títulos o Bonos de la Deuda Pública con cotización en Bolsa, Cesión de Créditos Líquidos exigibles que tuviese el Oferente contra la Municipalidad de La Paz, o Seguro de Caucción contratados con Empresas aseguradoras registradas en la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de la propuesta en el acto de apertura, será causal de rechazo de la oferta, en el mismo acto, por las autoridades que la presidan.
- c) Certificado de inscripción expedido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado.
- d) Constancia de Inscripción del Proponente en la AFIM o constancia de haber iniciado trámite de inscripción y acreditación de pago. Todas las tramitaciones municipales deben estar completas y aprobadas antes de la adjudicación.
- e) Constancia de Inscripción del Representante Técnico en el Colegio de Profesionales

correspondiente en la Provincia de Entre Ríos y ratificación de la matrícula a la fecha de la ADJUDICACION DE LA OBRA. “Curriculum Vitae” del Representante Técnico y antecedentes técnicos de haber dirigido obras similares. - Certificado de Inscripción y Habilitación expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad Matriculado designado por el oferente. -

- f) Metodología de trabajo y personal técnico y superior afectado a la Obra, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación. Propuesta técnica conteniendo: organización del lugar de la obra metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, sector de trabajo de obra, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, debiéndose agregar para su mejor comprensión, un plan por sectores de obra que contenga cantidad de sectores-frentes de obras- de trabajo propuestos y rendimientos para la finalización de la obra en el Plazo de Obra Contractual. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, y/o si el Plan presentado no resulta coherente con los métodos constructivos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Oferente propone emplear el Contratante podrá rechazar la oferta sin más trámite.
- g) El oferente deberá ajustar su metodología de trabajo para que esté en un todo de acuerdo con los programas mínimos del Plan de Gestión Ambiental y Social indicados en el presente Pliego.
- h) Nómina de personal clave y sus antecedentes, organigrama, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la realización de las tareas de Verificación del Proyecto Licitado y posterior Ejecución del Proyecto Ejecutivo. -
- i) Antecedentes Económicos- financieros de la Empresa y referencias comerciales y/o financieras de la misma; con constancias debidamente certificadas que acredite la misma. No se tendrán en cuenta listado sin estas. Antecedentes económicos-financieros de la empresa a través de la presentación de los últimos tres balances certificados por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando Antecedentes comerciales y bancarios. -

Antecedentes técnicos:

Ejecución de 2,5 km de conducciones cerradas de agua potable y/o desagües cloacales (no pluviales) de diámetros mayores o iguales a 200 mm (acueductos, impulsiones de agua, colectores cloacales, impulsiones cloacales), incluyendo al menos una (1) obra de longitud igual o superior a 1 km, pudiéndose sumar en no más de tres (3) obras los 1.5 km restantes.

Ejecución de recintos de hormigón armado con aditivo para impermeabilización (plantas de potabilización y/o tratamiento de efluentes, estaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, etc.); el volumen de hormigón armado sumado deberá ser mayor a 100 m³.

Deberá acompañarse el detalle de las obras mencionadas, indicando según el caso que corresponda, longitudes, diámetros, material, dimensiones, tipos y volumen de los recintos, volumen de hormigón, etc., indicando a qué obra pertenece lo consignado, características, componentes y magnitud. Se deberán adjuntar documentos que acrediten lo indicado, certificados por el Comitente con sus actas de Recepción Provisorias o Definitivas, y/o último certificado de obra, debidamente autenticadas. No se podrán presentar como antecedentes obras en ejecución.

En todos los casos el Contratante se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

Todos los antecedentes anteriormente mencionados no deberán tener una antigüedad mayor a 10 años.

- j) Constancia de inscripción del oferente en la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), y constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- k) Constancia de inscripción y pago del último aporte previsional.
- l) Aceptación expresa de la jurisdicción de los tribunales de la justicia de Entre Ríos en La Paz, con renuncia a cualquier otro fuero judicial constituyendo domicilio en dicha ciudad.
- m) Declaración jurada firmada por el oferente y su representante técnico de *“conocimiento del lugar”*, legajo para licitación, precio de los materiales y mano de obra, como así también de las circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y la aceptación de las condiciones y requisitos de la licitación.
- n) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia de Salud, Higiene y Seguridad vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar el Programa de Seguridad Único para todas las tareas objeto de la presente licitación.
- o) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia Ambiental vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar las medidas de mitigación de Impactos Ambientales Negativos.
- p) Copia impresa del pliego de Licitación publicado en la Web de la Municipalidad, y todas las aclaraciones emitidas con o sin consultas. Estas deberán estar firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente y su Representante Técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del oferente.

El **Sobre N° 2- PROPUESTA**- contendrá:

- 1) Formulario de Cotización de la Obra (**Anexo A**).
- 2) La Planilla de propuesta por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda, firmado por el Oferente y su Representante Técnico, similar al formulario adjunto al presente legajo (**ANEXO B**).
- 3) Planillas de análisis de precios de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.
- 4) Planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

- 5) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de acuerdo al modelo adjunto en **ANEXO I**.
- 6) Planilla de Datos Garantizados.
- 7) Planilla de costos horario de mano de obra.
- 8) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 691/2016.
- 9) Presentación en formato digital: el Oferente deberá presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF), **con una certificación ante Escribano Público asegurando que sea idéntica a la de formato papel.**
- 10) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems **en soporte digital editable.**

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

Artículo 8°: OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La omisión del requisito b) del Sobre N° 1 (Constancia de Constitución de Garantía de la Oferta), producirá el inmediato rechazo de la propuesta y el Sobre N° 2, que la contiene, no será abierto.

En el Sobre N° 2, se deberá presentar la totalidad de los requisitos, para que la oferta sea válida al momento de la apertura. -

La omisión de los otros elementos requeridos en el Sobre N° 1, podrá subsanarse dentro del plazo que fije prudencialmente la Administración -

Cada uno de los oferentes es responsable de presentar su propuesta en tiempo y forma, por ello, la Municipalidad, no se obliga a comunicar que elementos son los omitidos, a cada uno de ellos.

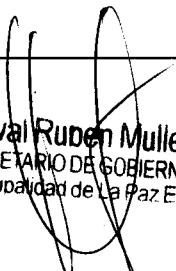
Si la(s) omisión(es) no fuere(n) subsanadas en el término fijado, la propuesta en tales condiciones no será tenida en cuenta para su adjudicación.

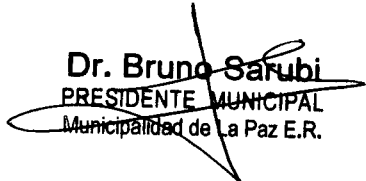
No serán consideradas las propuestas que modifiquen las bases de la Licitación, ni tampoco aquellas que presenten tachaduras y/o borraduras no enmendadas como corresponde. -

En caso de comprobarse errores en las operaciones de cualquiera de los importes parciales, el monto total de la propuesta será reajustado. –

Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.

Las Propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora que determine el aviso de Licitación y serán recepcionadas hasta la hora de comenzar con dicho acto. No se considerarán válidas las propuestas fuera de término o en otro lugar que el indicado. Se prevé el sistema de etapa única.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 10°: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de las obras se fija en: **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS –Según Convenio** - contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos labrada por el Ente Ejecutor y la Contratista, en la cual conste el inicio físico de la misma. El plazo para la realización de esta podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa del ENOHSa.

Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de la presentación de la propuesta, el Oferente queda obligado a mantenerla, en toda y cada una de sus partes, durante un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos** a partir de la fecha del acto de apertura. La obligación que contrae el Oferente implica su renuncia al derecho de retirar su oferta durante este lapso.

Si se produjera el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota de continuar con su oferta, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por **TREINTA (30) días más**.

La Municipalidad de La Paz podrá adjudicar la Licitación en cualquier momento comprendido dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o prorrogado, reservándose el derecho, en caso de vencer la prórroga prevista en el párrafo anterior, de solicitar su ampliación a los Oferentes, quienes podrán aceptar o no, sin que incurran en obligación alguna en caso de este último supuesto. Queda entendido que el Oferente no tendrá derecho a resarcimiento alguno en caso de que el Comitente rechace su oferta o requiera ampliación del plazo de mantenimiento. -

Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

A fin de asegurar su obligación de mantener los términos de su propuesta durante el plazo previsto en el artículo anterior, el Oferente deberá presentar, juntamente con la propuesta, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, es decir, que la garantía a constituir lo será por: \$ 413.233.58 (pesos, Cuatrocientos trece mil doscientos treinta y tres con 58/100). Dicha Garantía se podrá constituir solamente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 5º del Pliego General de Condiciones

Las Garantías tendrán plena vigencia por todo el período de mantenimiento de la oferta, y quedarán prorrogadas automáticamente, cuando se acordare ampliación en el plazo de mantenimiento de oferta o hasta la firma del contrato y la presentación de la Garantía de Cumplimiento de éste. -

Artículo 13°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá a favor de la Municipalidad de La Paz por el sólo hecho de ser retirada la propuesta durante el plazo de mantenimiento, o por negarse, el adjudicatario, a suscribir el contrato correspondiente. -

Artículo 14°: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos motivo de la presente licitación se contratarán, de acuerdo con la Ordenanza de Contrataciones Nro. 633/02, por Ajuste Alzado. En atención al sistema de contratación que rige la obra ("ajuste alzado"), se entenderá que el precio global de la oferta incluye en ese monto cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

Los detalles de cantidades y precios unitarios que se requieran tendrán como exclusivo objeto:

- i. Ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan ejecutando.
- ii. Servir de referencia para las modificaciones contractuales que eventualmente se realicen Como consecuencia de cambios en “el proyecto”

En caso de reproducir por cualquier método, el formulario “PROPUESTA” la transcripción de cada ítem, su número, designación, unidad de medida y cantidad deberá ser textual; caso contrario la misma quedará invalidada. –

Todos los aranceles, impuestos, seguros y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este Contrato, o por cualquier otra razón, vigentes antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

El Oferente asume la responsabilidad de las procedencias previstas por él mismo para los distintos materiales, de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

El Oferente deberá incluir, como parte de su propuesta, los análisis de precios de todos los ítems.

Queda estrictamente aclarado, que el Oferente deberá también detallar la composición de los ítems consignados como globales en la "Planilla de Propuesta", demostrando como llega - en tales casos - al precio global ofertado.

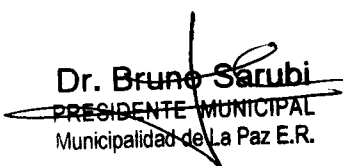
Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para las obras, que según convenio se considera como precio tope financiable, asciende a la suma de pesos: **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.323.357, 97)**

Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

Los oferentes deberán tener una capacidad de contratación igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:


Quirino Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAP= $\frac{P.O. \times 12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$

Plazo (meses)

Siendo:

Cap.= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

P.O.= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

Plazo: el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

Asimismo, los oferentes deberán demostrar, mediante presentación de Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, tener una Capacidad Técnica por un monto igual o superior a pesos: **Ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos quince con noventa y cuatro centavos (\$ 82.646.715,94)**

Para la obtención de las Capacidades, tanto técnica como de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o registro nacional de constructores de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.

Artículo 17º: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN

El Oferente deberá presentar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según modelo adjunto como **Anexo I**, del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección de Ingeniería de la Subsecretaria de Saneamiento, no libera al Contratista de la responsabilidad directa respecto a la concreción en la terminación de la obra en el plazo establecido. En el desarrollo de los trabajos, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan con la conformidad de la Dirección pudiendo reajustarse los plazos pactados, sin que ello signifique un aumento del plazo contractual.

Artículo 18º: EQUIPOS

El Oferente deberá presentar la planilla de equipos, según modelo adjunto como **Anexo H** del presente Pliego.

En esta planilla se indicará la totalidad del equipo que se afectarán a la construcción de las obras, incluido el instrumental topográfico y el necesario para las pruebas y / o ensayos.

En los casos que los equipos no sean propios, se anexará nota de compromiso con la empresa que alquile los equipos.

A los efectos del estudio de la Propuesta, no se aceptarán ampliaciones y/o modificaciones en la planilla presentada, con posterioridad a la apertura de la Licitación. -

Artículo 19º: ANÁLISIS DE PRECIOS

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta, con los correspondientes **Análisis de Precios** de cada uno de los ítems que la integran y **Análisis Auxiliares de equipos**, según lineamientos generales que a continuación se detallan:

Materiales Comerciales: su costo será a pie de obra. Y se presentará en **Planilla de Costo de Materiales a emplear**.

Mano de Obra: se calcularán los jornales por hora y por día de las distintas categorías de obreros que intervengan en el montaje y puesta en funcionamiento de las obras incluyendo los porcentajes en concepto de mejoras sociales y otras incidencias que el proponente estime. -

ANÁLISIS DE UN ÍTEM: (modelo)

1.- Materiales Comerciales: Se utilizarán los valores consignados en planilla de costos de materiales.

2.- Equipos: se indicará: tipo, precio, potencia de los motores, etc. (responderá a las características detalladas en la Planilla de Equipos). -

2.1.- Amortización e Intereses: se calcularán sus valores por hora y por día.

2.2.- Reparaciones y Repuestos: se calcularán como porcentajes de las Amortizaciones e incluirán también la reposición de cubiertas.

2.3.- Combustibles: se calculará el consumo teniendo en cuenta la potencia de los motores, el consumo por HP/hora y el precio de los mismos.

2.4.- Lubricantes: se calculará como porcentajes del costo de los combustibles.

3.- Mano de Obra: se calculará el costo horario o diario teniendo en cuenta los valores obtenidos en b), la cantidad de personal empleado y el porcentual estimado para “vigilancia”. El valor obtenido de la suma de estos conceptos, dividido por el rendimiento estimado, da su costo unitario. -

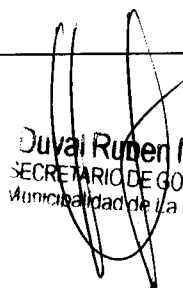
4.- Factor “K”: es el porcentaje que se adiciona al costo para conseguir el precio del ítem y se calcula de la siguiente manera:

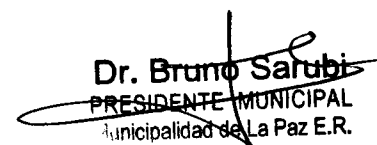
El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo: I =\$

Gastos Generales: (. . . . % de I) II =\$

Beneficio: (10 % de I) III =\$


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Subtotal: (I + II + III)	IV =\$
IVA: (. . . . % de IV)	V =\$
Precio del Ítem: (IV + V)	VI =\$
Coeficiente Resumen: K	VI / I =

No se deben incluir gastos financieros. –

Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos. -

El factor K deberá ser igual para todos los ítems.

Al respecto de los análisis de precios, caben las siguientes aclaraciones: en caso de utilizarse **materiales comerciales auxiliares**, que *NO* se incorporan a la obra, su precio se determinará en a) y se estimará su incidencia teniendo en cuenta la cantidad invertida por unidad en el ítem en el cual estén incluidos. Para el caso de **materiales no comerciales que integren un ítem, y cuyo precio está incluido en el de este**; se presentará el análisis de precios auxiliar con indicación de materiales, equipos y mano de obra. -

El desarrollo del análisis de un ítem precedentemente expuesto, es general y en el ítem que no fuere necesario, se podrán suprimir aquellos elementos así considerados. -

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz- Entre Ríos, se reserva el derecho de rechazar todos aquellos análisis de precios presentados por el oferente, pudiendo en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten a las bases de la licitación, proceder a anular la propuesta. –

Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA.

Los Análisis de precios y el monto de la Propuesta, serán al **último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación**. Será consignado en cada foja del formulario de Propuesta y de los Análisis de Precios. –

Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJO DE LICITACIÓN

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la Licitación, los terrenos donde se realizarán las obras, el precio de los materiales, mano de obra, disponibilidad de agua y energía eléctrica, medios de transportes y de comunicación, régimen de lluvias y pluviometría, etc. y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y acepta las condiciones y requisitos de licitación.-

No se prevé visita al lugar de la obra obligatoria. Sin embargo, antes de formular su Oferta, el Proponente deberá estudiar toda documentación, inspeccionará el terreno incluyendo el suelo y

subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea, instalaciones aéreas y subterráneas de energía eléctrica, agua, gas, desagües pluviales, teléfonos, cable-vídeo, etc., forestación urbana y demás datos o factores naturales, artificiales y económicos que puedan influir en el costo de las obras. –

Se deberá comunicar a la Secretaría de O y S. Públicos de la Municipalidad de la paz, si se requiere indicaciones para llegar y recorrer al lugar de emplazamiento de las obras, a fin de coordinar ese recorrido.

Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS

Si dos o más empresas se asocian para la presentación de la Propuesta, bajo la forma de Unión Transitoria de Empresa (UTE) prevista en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; las mismas deberán presentar el Proyecto de Contrato respectivo y una nota de compromiso de iniciar su inscripción de inmediato, en caso de resultar adjudicatarias, siendo imprescindible la constancia de inscripción para la firma del respectivo Contrato. El contrato de UTE debe ser suscripto por toda la duración del plazo de obra hasta que se produzca la recepción definitiva

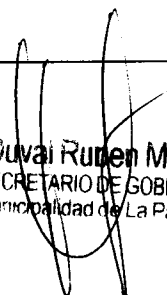
Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

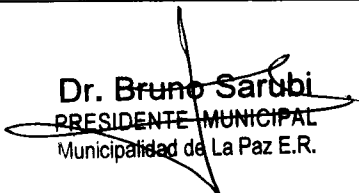
1. Mediante Circular N° 18 de fecha 17 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda dispone en referencia al “Tema: R.G. N° 899/00 INSTRUMENTA LA “CLAVE ALTA TEMPRANA” (CAT) DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA” lo siguiente: “La Administración Federal de Ingresos Públicos – A.F.I.P. ha dictado la R.G. N° 899/00, en la que instrumenta la “CLAVE DE ALTA TEMPRANA” de Trabajadores en Relación de Dependencia, y dado que en su Artículo 4° estipula: Los empleados que reciban servicios de trabajadores que se encuentran en relación de dependencia con otro responsable, deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de servicios en su establecimiento, copia de la “Constancia de Aceptación” con la “Clave de Alta Temprana” (CAT) oportunamente otorgada..., o bien una constancia que acredite su condición de dependiente, que contendrá los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o razón social del empleador
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del empleador.
- Código Único de Identificación Laboral (CUIL) O Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del trabajador
- Fecha de inicio de la Relación Laboral
- “Clave de Alta Temprana” (CAT), en caso de poseerla.

Dado que la Municipalidad de La Paz por distintas áreas, efectúa contrataciones de Obras y de Servicios, con diversas empresas, se deberá requerir al momento de presentar la certificación de Obra o Servicios, junto con la documentación ya exigida (de aportes a la Aseguradora de Riesgo, aportes a la Seguridad Social y copia de los recibos de sueldos, de los empleados afectados), la “Constancia de Aceptación con la “Clave de Alta Temprana” (CAT), a partir de noviembre de este año.”.

2. Copia del contrato con la ART y comprobante de cobertura del personal con la misma. Ver Artículo 44 del presente pliego


Juval Rueden Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 24°: LEY N° 25013 DE REFORMA LABORAL

En referencia al Memorando N° 90/98 SOP en el cual se hace referencia al cumplimiento en forma estricta por parte de las Empresas Contratistas de Obras o Servicios, sobre la presentación de la documentación que determina la Ley N° 25013 de reforma laboral, según lo indicado por la Secretaría de Economía, ya que de no cumplimentarse con la presentación de la documentación exigida entre los días 10 y 15 de cada mes, la Contaduría General **no procederá a la emisión de Orden de Pago**. A continuación, se transcribe parte del texto:

...“Visto el Memorándum de referencia, cuya fotocopia se adjunta, en el cual esa Secretaría hace hincapié en

...“el artículo 17° sustituye el 2do párrafo del art. 30° de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 –Texto ordenado Decreto 390/76, para dar cabal cumplimiento a los requisitos que refiere el citado dispositivo legal respecto de los contratistas de la Municipalidad de La Paz”; esta Contaduría sugiere lo siguiente:

1. **CONTRATISTAS DE OBRA:** El control de presentación de la documentación exigida (Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los Trabajadores, constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales de la seguridad social, cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y cobertura por riesgo de trabajo), sea realizado por esta Contaduría General. Para ello se solicita que por las reparticiones dependientes de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos, a cargo de la inspección de obra, se informe a las Empresas adjudicatarias de obras públicas que mensualmente, entre los días 10 y 15 de cada mes, presenten en Contaduría la documentación pertinente bajo Declaración Jurada. En los casos que no se cumplimente este requisito, previa notificación del contratista, esa Superioridad autorice la **no emisión de Orden de pago** por la certificación mensual de obra...”

Además, según lo establecido en el decreto N°499/02 en su artículo 2° y en el Decreto N°1148/02 en su artículo 1°, las Empresas Contratistas deberán presentar la documentación requerida, como mínimo cinco días hábiles antes del vencimiento de cada certificación mensual de obras, y juntamente con los certificados de obras, un listado del personal que realmente trabajó en la obra que se certifica, el que será avalado por la Inspección. El incumplimiento de los plazos establecidos dará derecho a la modificación del vencimiento del pago de las certificaciones de obras, el que se producirá a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la documentación. –



CAPITULO III - DEL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Apertura

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas, en público en la dirección, fecha y hora que se señalen en el aviso o circulares aclaratorias.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

Se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la Oferta, incluyendo cualquier descuento u Ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Contratante considere pertinente. Solamente los descuentos y Ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación.

El Contratante preparará un acta del Acto de Apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y Ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se requería. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los Oferentes.

Evaluación de ofertas

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en cuanto a la evaluación, comparación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante.

Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Pre adjudicación estará constituida por las personas designadas por la Comitente.

Su función específica, será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo del oferente, en base a la presentación de la documentación requerida y a los antecedentes

técnicos y económicos que se hayan aportado, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Para cualquier inspección, en que la Comisión de Pre adjudicación debiera trasladarse fuera de la Localidad de La Paz, el oferente se hará cargo de los gastos de traslado, salvo que, en el caso de los equipos, este último dispusiese traerlos hasta esta localidad.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para la Municipalidad.

El Ente Convocante rechazará todas aquellas ofertas que no se ajusten sustancialmente al Pliego o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables, aquellos de gravedad tales como: oferta sin firma; oferta firmada por quien no sea el representante legal acreditado como tal; falta de presentación de oferta en CD o Pen Drive; falta de inclusión del documento de garantía de mantenimiento de la oferta o que el mismo no se encuentre firmado por el Representante Legal; oferta con raspaduras o enmiendas sin salvar en las partes esenciales de la misma; no incluir su propuesta técnica y/o precio; o bien que no cumpla con cualquier otro requisito que el presente Pliego establezca como causal de desestimación.

Podrá sin embargo admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que éstos no sean errores no subsanables, y no se descalificará automáticamente a un oferente por no haber presentado la información completa, ya sea por omisión involuntaria o porque el requisito no estaba establecido con claridad en los documentos de licitación. Siempre que se trate de errores u omisiones evidentes de naturaleza subsanable -generalmente, omisiones relacionadas con constatación de datos, que no esté prevista como causal de desestimación, el Licitante permitirá que, en un plazo breve, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error. No se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta.

El rechazo de las ofertas, cualquiera fuese su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los oferentes que se presentaron a la convocatoria.

Una vez revisada las cifras parciales y totales de las ofertas y corregido cualquier error aritmético detectado, se determinará cual es la oferta de menor precio y se procederá posteriormente a realizar la evaluación de los requerimientos administrativos, la evaluación técnica y de capacidad económica financiera, la propuesta de pre-adjudicación se elevará si dicha oferta cumple con todos los requerimientos de las bases.

Se considerarán aquellos apartamientos que resulten subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes. Si se verifica que la oferta no cumple con los requerimientos por apartamientos insalvables, se procederá a evaluar la que están en segundo lugar por precio y así sucesivamente, hasta lograr una oferta conveniente.

Producida la pre-adjudicación y una vez que el ENOHSA haya otorgado su no objeción, ésta se comunicará a los restantes oferentes, se exhibirá públicamente en la sede de la Comitente y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el trámite de impugnaciones de conformidad con lo expresado en el Artículo 29 del pliego.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación, si se la considera conveniente.

En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los oferentes en paridad de condiciones. Para la apertura de las nuevas ofertas se seguirán las formalidades del acto público con participación de los interesados.

La Administración podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquella.

La adjudicación se comunicará a todos los oferentes y formalmente al adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles administrativos contables a partir del dictado del Acta Administrativa. Dentro de los treinta días corridos de efectuada la notificación se firmará el contrato.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al cinco por ciento del monto a contratar. Previamente se efectuará la devolución de la garantía de oferta y se requerirá constituir una nueva garantía del 5% para cumplir con la Guía de contrato, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, la Administración aplicará, según la gravedad del caso, las sanciones previstas en la presente ordenanza y su reglamentación

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla por un plazo mínimo de diez días corridos

Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el último párrafo del artículo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa o inmediata de la preparación y presentación de la oferta y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo, no podrá reclamar ningún perjuicio producido, en el lapso que hubiera dejado de transcurrir, sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder el importe correspondiente a la garantía de su propuesta.

Exceptúase de la constitución de la garantía contractual del cinco por ciento del importe del contrato, a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, el proponente, adjudicatario, o contratista, deberá presentar el plan de trabajos, plan de inversiones o cronograma de avance de obra expresada en importes, según el plan de trabajos y detalle del equipo a utilizar.

El plazo total de la obra debe cumplirse en las condiciones establecidas en la documentación contractual.

Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA PRE-ADJUDICACIÓN

Si dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviese en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, la Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias la Comitente, en consulta con el ENOHSA, podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los 3 días hábiles administrativos a partir de la notificación a los interesados, se podrán efectuar impugnaciones a la adjudicación. El impugnante deberá depositar previamente en la cuenta bancaria que la Municipalidad informe, la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del valor de la oferta impugnada. En caso de ser rechazada la impugnación por resolución de la Municipalidad quedará finalizada la instancia, sin derecho alguno, y el impugnante perderá el depósito efectuado, que quedará en beneficio del Municipio. El importe depositado será devuelto a la impugnante, sin intereses ni actualización, en caso de que la impugnación resulte procedente.

Artículo 30°: LICITACION FRACASADA

La Comitente, previo acuerdo con el ENOHSA podrá declarar fracasado el llamado a licitación cuando ninguna de las ofertas cumpla a satisfacción con el propósito de la Licitación o satisfaga las exigencias y cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial. La decisión de declarar fracasada o la licitación no otorgará derechos a reclamos por parte de los oferentes.

Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las presentes licitaciones se contratarán por el sistema de “ajuste alzado”, CON PRECIO TOPE. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u

omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.



Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad de La Paz, comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles administrativos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **QUINCE (15) días corridos** a partir de la fecha de la firma del Contrato. -

En la fecha indicada, el Inspector iniciará el Replanteo conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta. -

A partir de las marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el Replanteo de detalles de acuerdo con los planos generales y detalles del Proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos. -

El Replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en la cual se efectúe el primer replanteo parcial. Si el Replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: Ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos, según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la Obra y el Plazo Contractual. -

Terminado el replanteo, se extenderá por duplicado un Acta en la conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Representante Técnico de la Contratista. -

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionado con el Replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, si cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. -

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo, deberá ser presentado dentro de los CINCO (5) días corridos posterior a la firma de dicha acta, vencido este plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva. -

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. -

Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con CINCO (5) días corridos de anticipación. -

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le han impedido asistir, o si habiendo ido se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerara que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso el Comitente declarar rescindido el Contrato con las penalidades que correspondan. -

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de firma del Contrato, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto. -

Si la Contratista no afianzare, no se presentare a la firma del Contrato en la fecha fijada por la Municipalidad o se negare a firmarlo, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, perderá el importe de las garantías en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos a sus efectos.

Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Si el Contratista no comenzare los trabajos en el plazo fijado de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, y dentro de la prórroga que le sea concedida por causa justificada, será pasible de una multa por una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del Contrato. -

Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener al frente de la obra, como Representante Técnico de la Obra, un profesional debidamente habilitado para tales funciones.

Este profesional deberá ser propuesto por el Contratista y aceptado expresamente por la Comitante, antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación o rechazo, se fundará exclusivamente en acreditación de antecedentes profesionales y personales idóneos para los trabajos que se contratan.

El Representante Técnico deberá ser un profesional con título universitario habilitante otorgado o revalidado por el Ministerio de Educación de la Nación y deberá encontrarse inscripto con la matrícula revalidada y actualizada en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos. -

Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiere ejercitar. Deberá encontrarse en obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección. -

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico, se hará por escrito ante la Inspección, y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de Obra. -

En su ausencia, quedará siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico. -

Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondientes. -

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista. -

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado a éste. -

La Secretaria de Obras y Servicios Publicos podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio del mismo. -

La ausencia injustificada del Representante Técnico del lugar de las obras, será causal de la aplicación de una multa por valor equivalente de hasta CINCO (5) días de honorarios profesionales por jornada de trabajo en campaña según los aranceles del Colegio de Profesionales correspondiente. -

Si el Contratista prevé reemplazar al Representante Técnico, el Contratista deberá notificar a la Inspección, por lo menos 10 días antes de la fecha prevista del reemplazo, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Representante Técnico sustituto. Si la Inspección considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado y/o no cumple las exigencias, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación a la Contratista, con información que fundamente su posición, obligando a la Contratista a proponer un nuevo profesional para ejercer dicho cargo. -

Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del Contrato, aunque en los planos no figuren, o en las estipulaciones no mencionen todos los detalles necesarios a tal efecto. -

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud, serán iguales a los estipulados en el Contrato.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección. - Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos, con respecto a la fecha de su utilización en la obra. El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación. -

Cuando existiesen contradicciones entre algunas piezas del Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, será el siguiente: Ley de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos Tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cómputos, Presupuestos y Memoria Descriptiva. -

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre las dimensiones apreciadas a escala y la expresada en cifras, primará esta última. Las notas y observaciones en los planos y planillas

priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias. -

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados. -

Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

El Contratista tendrá derecho a obtener la extensión de los plazos contractuales cuando los atrasos obedezcan a causas fortuitas o de fuerza mayor, a actos propios del Comitente. Esta prórroga será calculada en relación directa a la incidencia de estas causales sobre los plazos del Contrato. -

El Contratista deberá denunciar por escrito la ocurrencia de todo hecho fortuito o razón de fuerza mayor dentro del plazo de SIETE (7) días corridos de producirse, ante la Inspección de Obra. Esta última notificará por escrito la resolución al respecto en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la presentación de la denuncia y la solicitud de prórroga. -

Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS

Será dispuesta y ejercida por la Secretaria de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz y su personal Técnico. En su debido momento la Secretaria suministrará al Contratista la nómina del personal que la integrará, cantidad que se corresponderá con cada frente de obra simultáneo.

Las inspecciones podrán ser realizadas de oficio, en forma unilateral, o con participación de la contratista. No será necesario dar aviso previo y la contratista se encuentra obligada a permitir las en todo momento

Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA

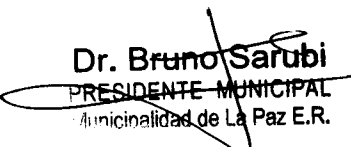
A los efectos de la ejecución de las obras, el Contratista deberá adoptar de su exclusiva cuenta los trámites y medidas necesarias tendientes a obtener la energía eléctrica y el agua para la construcción que fueren necesarios.

Estará a cargo del Contratista la provisión de agua para la Elaboración de hormigones, Compactación de rellenos, como asimismo el agua que se utilizará en las pruebas hidráulicas, ensayos de bombeo, sin percibir reconocimiento alguno por tales motivos, NO PUDIÉNDOSE UTILIZAR AGUA POTABLE DE LA RED DISTRIBUIDORA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO

Se entenderá como vicios de suelo a todos aquellos defectos u obstrucciones físicas naturales o artificiales que no pudieran ser razonablemente previstos y que puedan afectar la eficiencia y duración de los trabajos. La Contratista está obligada a poner de inmediato en conocimiento de la Inspección, en forma fehaciente, acerca de los vicios de suelo que advierta durante la ejecución de los trabajos. -


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista gestionará entre la empresa u organismo que corresponda, la remoción de todas aquellas instalaciones (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) o elementos que obstaculicen e imposibiliten los trabajos.

Efectuará los trámites correspondientes con la anticipación necesaria para no resentir el Plan de Trabajos, ya que la Inspección no autorizará la continuidad de los mismos sin que se dé cumplimiento a este requisito.

El Contratista será único responsable de todo desperfecto que les causare y se entenderá directamente con el perjudicado para justipreciar y pagar el importe del presupuesto por el daño causado.

Cuando el Contratista produjera roturas en instalaciones aéreas y/o subterráneas (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) comunicará de inmediato a la Inspección y a la Empresa u Organismo prestador del Servicio (ENERSA, TELECOM, Cable Video, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Parques y Paseos, etc.). Los gastos que demanden las reparaciones y su tramitación son a exclusiva cuenta del Contratista.

La forestación urbana será considerada como instalación cuando fuere afectada por la ejecución de la obra.

Daños y perjuicios ocasionados por el contratista

El Contratista mantendrá indemne a la Municipalidad de La Paz frente ante cualquier tipo de reclamo, ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con la ejecución de la obra, será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad de La Paz y a terceros por dolo, ó negligencia y/u otro factor de atribución, de responsabilidad que corresponda según el caso.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad de La Paz. destacadas en obra, a terceros y a las propiedades ó cosas del estado, de la Municipalidad de La Paz ó de terceros, cualquiera fuese la procedencia de esos daños.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades persistirán hasta la recepción definitiva de la obra e incluirá a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones ó bienes), el contratista los comunicará a la Inspección. dentro de las 48 horas mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Producido el evento dañoso ó accidente el contratista deberá iniciar, en debida forma y tiempo, los trámites necesarios por ante la compañía de seguro, a fin de que se opere la cobertura contratada y avise a la Inspección de Obra en el plazo máximo de 48 horas sobre lo ocurrido y las medidas tomadas al respecto.

Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.

Cuando se requiera la intervención de laboratorios, estos serán los de Instituciones Oficiales (Nacionales, Provinciales y/o Municipales; Vialidad Nacional o Provincial, UTN, etc.) o Institutos privados reconocidos; se aplicarán las normas IRAM o extranjeras reconocidas en caso de no existir de las primeras.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezcan las Planillas de Datos Garantizados o como lo indique la Inspección en los casos previstos por aquellas, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras, hasta donde deban realizarse los ensayos, son por cuenta exclusiva del Contratista.

La inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijen las especificaciones. Parte de las muestras del material aceptado, serán conservadas en las obras como testigos.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de DOS (2) días corridos para los materiales a inspeccionar en la obra y de SIETE (7) días corridos más los necesarios para el envío de las muestras en el caso de materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en los otros autorizados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reune las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones y en la Planilla de datos Garantizados, procederá a su inmediato rechazo.

La demora motivada por rechazo de materiales presentados es imputable al Contratista. El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras.

Todos los materiales a emplearse en la obra se ajustarán a las prescripciones de los planos y documentación técnica del contrato o a las que correspondan según el uso y costumbre con la tolerancia técnica admisible.

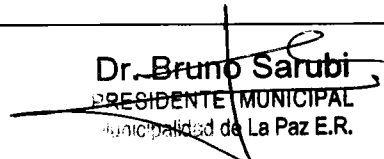
Si el contratista usare materiales de superior calidad que la de aquellos a la que estuviere obligado, la inspección podrá autorizar su empleo, pero sin que ello le otorgue el derecho a reclamar el pago de la diferencia que pudiere haber en los precios. -

El contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de DOS (2) días corridos de notificado por orden de servicio. -


Duval Rober Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Dirección, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista. -

Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO

La Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de ejecutar tareas no previstas en el Contrato de la presente obra, dentro de la zona de trabajo en que se desarrollan.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por el Municipio o contratadas a terceros, y al respecto el Contratista de la presente obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo al respecto efectuar ningún tipo de reclamo.

Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obras de un Libro que contenga hojas por duplicado, totalmente enumeradas, destinado a Órdenes de Servicios y Actas que imparta la Inspección. Cada hoja tendrá un encabezamiento donde se señalará el nombre de la obra, el plazo, el monto, el Nº del Expediente por el cual se aprobó, la fecha y el Nº de la Orden. Este encabezamiento podrá estar impreso o podrá efectuarse con un sello que lo proveerá la Contratista.

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

1.- *Libro de Actas y Ordenes de Servicio.*

2.- *Libro Diario.*

3.- *Libro de Pedidos de Empresa.*

Deberán permanecer en obra: el “*Libro de Actas y Ordenes de Servicio*” y el “*Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista*”, los cuales tendrán DOS (2) hojas móviles y UNA (1) fija.

El formato de los Libros será de 22x27,7 cm.; triplicado 50/50/50 hojas original rayado y dos hojas desprendibles. Junto con los libros se suministrará una caja de carbónicos doble faz tipo film, en color azul.

A medida que se agoten los ejemplares deberán ser repuestos por la Contratista.

Estos registros serán sellados y rubricados por el personal autorizado que cada una de las partes designe y se encontrarán permanentemente en obra.

Artículo 46°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

La Prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se regirán por la **Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24557/95** y sus normas reglamentarias. -

El Contratista estará obligado a cumplimentar con los requisitos de esta legislación y a presentar la documentación que así lo acredite. La falta de esta exigencia hará que no se de curso al pago de ningún certificado a su favor y perderá el derecho al pago de intereses por mora o actualización de la deuda. -

Artículo 47°: HIGIENE Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Salud, Higiene y Seguridad

La Contratista deberá cumplir con lo que se describe a continuación:

Leyes y Normas de Higiene y Seguridad en la Construcción: Los Contratistas están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en los Decretos N° 911/96 y N° 144/01 y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98, SRT N° 319/99, SRT N° 1721/04, SRT N° 1642/09, SRT N° 550/11 y SRT N° 503/2014 como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a la normativa que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

Objetivo

Estarán a cargo del Contratista, las acciones y la provisión de todos los recursos; materiales, herramientas, equipos y humanos para garantizar que todos los integrantes de la empresa asuman el cumplimiento de las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, con el fin de asegurar la protección física-mental de los trabajadores y reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo que desarrollen.

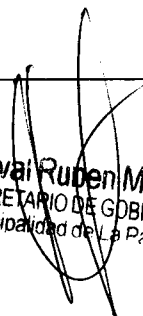
Consideraciones Generales

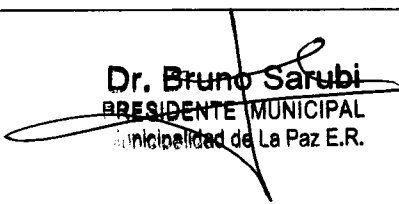
Los Organismos de Control: Subsecretarías de Trabajo, Superintendencia de Riesgos del Trabajo y cualquier otro organismo perteneciente a la Jurisdicción donde se realiza la obra, tendrán una participación activa en las acciones de fiscalización para que se observe un cumplimiento estricto a las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, por parte de contratistas.

Esto no exime la responsabilidad de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente artículo.

Derechos de la Municipalidad

El Contratista adoptará en tiempo y forma las medidas de seguridad, y dará cumplimiento a la legislación vigente respecto de la prevención de daños y perjuicios a los bienes particulares o del Estado (Nacional, Provincial y/o Municipal), a las personas que de ella dependan, a la Inspección y/o terceros. -


Duval Rueden Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

También el Contratista prevendrá la ocurrencia de robos y/o hurtos y/o daños de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. -

La responsabilidad del Contratista subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras.

Es obligación del Contratista, colocar carteles indicadores, efectuar señalamientos y cerramientos en las zonas peligrosas de las obras, etc., en total concordancia con la reglamentación vigente. -

Cuando se deba producir interrupción del tránsito, el Contratista, con la debida anticipación, solicitará la autorización escrita ante la Dirección de Tránsito Municipal, sin la cual la Inspección no autorizará la misma, incluyendo el pago de los derechos y aranceles que correspondieren sin reconocimiento alguno de mayores costos por dichos pagos, el Contratista deberá colocar letreros indicadores. La Inspección y/o el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente designado al efecto determinarán el texto, número y lugar en donde deberán colocarse dichos carteles a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción. En los lugares de peligro y en las posiciones que indique la Inspección se colocarán durante el día banderas rojas y banderilleros (de ser necesario) y por la noche luces adecuadas para ese fin en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente; a tal fin no podrá utilizarse energía eléctrica con alimentación de 220 Voltios, debiendo el contratista emplear el equipamiento que permita la utilización del voltaje adecuado a fin de prevenir y evitar daño en las personas que pudiera ocasionar su utilización. Es responsabilidad exclusiva y excluyente del Contratista mantener en todo momento los dispositivos de seguridad, balizamiento y demarcación de la zona donde se efectuarán los trabajos. -

El Contratista será el único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que se derive del incumplimiento de las prescripciones del presente artículo, pudiendo la Inspección tomar, en caso de incumplimiento, las medidas que crea conveniente por cuenta del Contratista, sin necesidad de notificación previa.

Serán de aplicación las disposiciones municipales respectivas y la legislación de higiene y seguridad del trabajo, las que el Contratista declara conocer en todos sus contenidos y alcances por el mero hecho de haber presentado propuesta a la Licitación y consecuentemente conformidad a las disposiciones del presente Pliego.

Si la Inspección considera que las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son inadecuadas podrá ordenar detener las operaciones donde esto ocurra hasta que adopte medidas de prevención satisfactorias, sin que ello de motivo a prórrogas de plazo ni reconocimiento de mayores costos.

De las Obligaciones de los Contratistas.

ASPECTOS GENERALES

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y al de la Inspección y a terceros con relación a las obras, correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional Nº 24557.

El Contratista deberá presentar el fiel cumplimiento de los siguientes requerimientos que se enumeran a continuación antes del inicio de los trabajos.

- Contrato con una ART.
- Plan de Seguridad según Resolución Nacional de Secretaría de Riesgos de Trabajo N2

- 51/97.
- Aviso inicio de Obra firmado por ART.
- Listado del personal amparado por ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Copia del Contrato con el responsable de Seguridad Industrial Matriculado.
- Copia del registro de capacitación en temas de seguridad Industrial del personal afectado.
- Listado de centros de emergencias a contactar en caso de accidentes.
- Listado de Centros de atención médica.
- Cláusula de no repetición.
- Cronograma de trabajos previstos.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar al respecto.

Información sobre el servicio de emergencias y asistencia para el personal que sufra accidentes de trabajo. Nómina del personal actualizada, con altas visadas por ART. Se informarán altas y bajas del personal y fecha de inicio de cobertura visada por ART.

Además de las obligaciones que le corresponden al Contratista de acuerdo a lo señalado anteriormente, a modo enunciativo y no limitativo, es imprescindible que lleve a cabo las siguientes acciones:

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Deberá gestionar con la suficiente antelación la Aprobación del Programa de Seguridad Único por parte de la Inspección sin la cual, la Contratista no podrá iniciar los trabajos, sin que esto pueda devengar en mayores costos y/o ampliación de los plazos de obra.

Tendrá a su cargo la responsabilidad de la confección del Programa de Seguridad Único para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueran a realizarse por parte de su personal. El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad del contratista principal, trabajará en forma conjunta con los responsables de Higiene y Seguridad de cada una de las áreas de la empresa Contratista, para que sea integral la tarea de Higiene y Seguridad de toda la obra.

Se exigirá la presencia permanente del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad en obra, aunque esto exceda lo establecido en el Artículo 2º de la Res. SRT Nº 231/96.

Esto no exime a los Contratistas de contar cada uno con su responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, de acuerdo a la normativa vigente, quien confeccionará y presentará ante su Aseguradora el respectivo Programa de Seguridad, debiendo adaptarse el mismo al Programa de Seguridad Único que confecciona el contratista principal.

PROGRAMA DE SEGURIDAD ÚNICO

El contratista principal deberá confeccionar un Programa de Seguridad Único para toda la obra, que contemple todas las tareas que debe realizar su personal.

El Programa de Seguridad Único deberá permanecer en la obra, estará debidamente foliado, firmado, aprobado, con los sellos correspondientes y deberá contener de manera exhaustiva y no limitativa como mínimo:

- Memoria descriptiva de obra, de los procedimientos, equipos técnicos que hayan de

Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

utilizarse para la ejecución de la misma, considerando también las condiciones de entorno.

- Nómina del personal que trabajará en la obra y actualización de altas y bajas.
- Identificación de la empresa, lugar de la obra y la Aseguradora.
- Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- Descripción de la obra con sus etapas constructivas y fechas de probable ejecución.
- Identificación de los riesgos laborales y enfermedades del trabajo y las medidas técnicas preventivas tendientes a controlar y reducir dichos riesgos. Normas de aplicación para cada riesgo y para cada etapa de obra.
- Programa de capacitación para el personal a todos los niveles de la empresa, jefes de obra, capataces, persona l en general, para cada etapa de obra que se inicie y para los distintos puestos de trabajo.
- La misma estará relacionada con los riesgos que impliquen las distintas actividades y la forma de prevenirlos
- Deberán estar incluidos los trabajadores autónomos contratados por el contratista y/o Municipalidad.

PROGRAMAS DE SEGURIDAD

Se realizarán Programas de Seguridad en todas las áreas de la contratista, debiendo adaptar los mismos al Programa de Seguridad Único que elabore el Coordinador.

LIBRO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Contratista principal llevará en obra un libro con hojas por triplicado, en adelante: "Libro de Higiene y Seguridad", de uso obligatorio, con el fin de realizar el Seguimiento de todos los Programas de Seguridad y asentar todas las novedades observadas respecto a Higiene y Seguridad de la obra.

Dicho libro deberá estar, foliado, y rubricado por la Inspección de obra y del Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad. El formato de triplicado corresponde: original para el Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad, duplicado para la Inspección de obra, triplicado para el contratista.

Ante incumplimientos de los contratistas, el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad tiene la obligación de proceder al envío del folio correspondiente, al domicilio legal DE LA Municipalidad y al domicilio legal de la empresa que incumple, reservándose el derecho de denunciar ante la SRT los mismos. Se asentarán las constancias escritas de las capacitaciones impartidas, respecto del tema tratado, con fecha, nombre y firmas de los asistentes.

Se asentará la constancia de entrega a l personal de los EPP y equipos previstos en función de los riesgos emergentes con fecha de la misma, listado y firma de recibido por parte de los trabajadores.

Cada contratista llevará su correspondiente Libro de Higiene y Seguridad, para el control y seguimiento de sus Programas de Seguridad y sus capacitaciones.

CUADRILLA DE SEGURIDAD

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, dispondrá de personal a su cargo, durante toda la obra, con el fin de que pueda realizar acciones expeditivas de prevención y mantener las condiciones de seguridad en la obra (reposición de barandas, tapado de aberturas en pisos, orden y limpieza, señalizaciones, etc.). La cantidad de personas que estará designada por el contratista, estará relacionada con la magnitud de la obra y acorde a necesidad de los trabajos preventivos que el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad deba realizar.

La Inspección de obra o el Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad, a su solo juicio podrá disponer del aumento de esta cuadrilla de Seguridad si las acciones preventivas de la obra así lo requieren, u observe que la misma resulta insuficiente, sin que esto de lugar a ningún tipo de reclamos por parte del Contratista, tales como mayores costos y/o ampliaciones de plazos.

No exime por ello las obligaciones y responsabilidades que a los contratistas le corresponde en materia de Higiene y Seguridad.

PLANILLAS VARIAS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

El Contratista podrá diseñar sus propias planillas de control teniendo en cuenta los requerimientos señalados anteriormente, pudiendo agregar otros datos que consideren convenientes en función de su equipamiento y experiencia, con el fin de lograr los objetivos indicados precedentemente. Este grupo de planillas debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- Planilla Nº 1: Permiso para trabajo en espacio confinado.
- Planilla Nº 2: Relevamiento de EPP.
- Planilla Nº 3: Relevamiento, control y revisión de obradores transitorios.
- Planilla Nº 4: Relevamiento y mantenimiento de equipos pesados.
- Planilla Nº 5: Relevamiento y mantenimiento de vehículos (autos, camiones y camionetas).
- Planilla Nº 6: Relevamiento de vías de escape y escaleras de emergencia.
- Planilla Nº 7: Relevamiento de motores eléctricos y conectores.

Personal de Vigilancia

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de vigilancia, a entera satisfacción de la inspección.

También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

Servicio de Emergencia

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de emergencia, a entera satisfacción de la inspección. También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

Penalizaciones

Todo incumplimiento a las Normas vigentes de Salud, Higiene y Seguridad, como así también por el incumplimiento en lo establecido en el presente Pliego al respecto, por parte del Contratista


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubio
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas por parte de la Municipalidad. En caso de aplicación de multas la misma será calculada de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 inciso C) del presente Pliego.

Registro de Accidentes e Incidentes

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, exigirá al contratista la información sobre incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, mediante la confección y entrega de los partes diarios de las tareas realizadas por cada uno de ellos.

Este registro de incidentes de la obra se llevará con el objeto de poder tomar las medidas preventivas necesarias para evitar un futuro accidente. Se considerarán específicamente los incidentes en tareas repetitivas, y/o relacionadas al personal, cambio de puesto de trabajo y horarios de ocurrencia. La planilla confeccionada al respecto se entregará semanalmente al Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad. Se llevará a su vez en obra un registro de accidentes.

Tanto en incidentes como en accidentes, se tendrá especial atención en las medidas preventivas adoptadas y las capacitaciones impartidas y recibidas por el personal afectado.

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad registrará todo lo actuado en el Libro de Higiene y Seguridad.

Medidas de Salud, Higiene y Seguridad

El Oferente deberá considerar medidas en forma global conforme la siguiente apertura, siendo meramente enunciativas y no limitantes, ya que el Oferente a su juicio podrá ampliar el listado:

- Equipos de protección personal (EPP).
- Elementos de protección colectiva.
- Protecciones e instalación eléctrica.
- Protecciones contra incendio.
- Protecciones de máquinas, herramientas y equipos.
- Dispositivos de medición y control de higiene industrial y seguridad.
- Señalizaciones de seguridad.
- Capacitación y reuniones de seguridad e higiene.
- Medicina preventiva y primeros auxilios.
- Equipos de comunicaciones.
- Personal de Seguridad e Higiene.

El costo de estas Medidas se considera incluido dentro del Monto unitario de cada ítem de obra.

Seguridad y Protección del Ambiente

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas.

Todas las actividades y acciones implementadas para la ejecución de la obra prevista por el Proyecto, deberán realizarse con el objeto de evitar impactos negativos sobre el medio ambiente o en su defecto minimizar sus consecuencias.

Para obtener la emisión o renovación del certificado de declaración de impacto ambiental deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley Nacional Nº 25.675, a la Ley Nº 2658 perteneciente a la Provincia de Santa Cruz, y a toda otra normativa que se encuentre vigente en esa materia. Será responsable del incumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas y reglamentos de autoridades nacionales, provinciales y municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, así como del pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas. No obstante, la aplicación de la multa, el Contratista deberá proceder al empleo de las técnicas de remediación/ compensación pertinente, a efectos de corregir el daño ambiental provocado; todo esto a su costo y cargo.

El Contratista deberá tener a su alcance los expertos que sean necesarios para que, durante la ejecución y la terminación de las obras y la subsanación de posibles defectos de las mismas, pueda:

1. Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en las obras y conservar las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a tales personas.
2. Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de Obras o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona.
3. Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
4. Minimizar los efectos ambientales negativos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
5. Adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios en las obras o sus alrededores, debiendo observar y cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas o normas de autoridad competente, en materia de incendios.
6. La descarga de cualquier tipo de efluente al lago o sus cercanías se encuentra totalmente prohibida, salvo expresa autorización de la autoridad competente.

Artículo 48°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

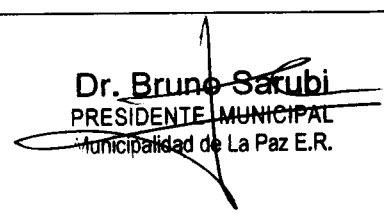
El contratista debe mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y cumplir con las leyes laborales, previsionales, impositivas, seguro contra accidentes de trabajo, pudiendo la Administración exigirle acreditar su cumplimiento.

Artículo 49°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA

Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigente durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como la propiedad del Comitente y tercero

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas de todo riesgo y montaje y de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra el Comitente, por asuntos respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al Comitente de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Comitente y ENOHSA y sus funcionarios y empleados, y quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente o los indicados.

A requerimiento del responsable del Comitente, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de la prima de los seguros.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *“La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente.*

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o re contratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado o suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos al representante del Comitente

El Contratista será responsable por todas las pérdidas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

SEGURO DEL PERSONAL

El Constructor deberá cumplir con toda la legislación laboral vigente.

El Contratista deberá presentar antes de iniciarse las obras, una póliza de seguro completo de todo el personal que empleará en la obra, realizada con una compañía de seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sin este requerimiento no se abonará ningún certificado de obra.

Asimismo, el Contratista antes de iniciada la obra deberá presentar una póliza de seguro del personal de la Supervisión e Inspección. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, el Comitente comunicará al Contratista antes de la iniciación de los trabajos, la nómina del personal que debe ser asegurado, con indicación de sus respectivos sueldos. Igual que en el caso anterior, la Compañía Aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El personal empleado por el Contratista para la ejecución del trabajo, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente y ENOHSA, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existe o pudiera surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El o los Contratistas deberán cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

Las obligaciones en materia de seguros aplican de manera independiente para cada renglón contratado.

El Contratista, deberá presentar al Comitente y ENOHSA, dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** de la suscripción del Contrato de Obra Pública, los modelos de pólizas correspondientes a los seguros, así como

del Contrato respectivo y una lista de compañías de seguros propuestas. El Comitente podrá objetarlos en un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**. Si no formulara objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Contratista podrá contratarlo con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si los observase, el Contratista tendrá **CINCO (5) días hábiles** para presentar nuevos modelos de póliza o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del Comitente y ENOHSA.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente y/o ENOHSA, y deberán incluir al Contratista y al Contratante como coasegurados, y mantener vigencia durante todo el plazo de ejecución de la Obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de aseguradora para el caso que la misma no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a reembolsar al Comitente y toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de la Obra a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus Subcontratistas o por toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las **VEINTICUATRO (24) Horas** de su ocurrencia.

Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente y/o ENOHSA lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Contratante a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente y/o ENOHSA antes de iniciarse la ejecución de la Obra. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de la Obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS

El Contratista contratará y mantendrá vigente en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día del Acta de finalización del mismo, como mínimo los seguros que se indican a continuación, salvo condición modificada específicamente en las Condiciones Particulares de este Contrato.

- **SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (TRC)**

El seguro será emitido por lo menos el 100% del Monto Total del Contrato adjudicado (incluyendo la cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%, es decir que la aseguradora tenga la automaticidad de aceptar una variación de dicho porcentaje ajustable a Valor Total de Contrato al final de la obra o en caso de readecuación supere este porcentaje) y cubrirá todos los bienes del mismo, es decir, gastos de estudio, Ingeniería, diseño, obras civiles, materiales, fletes, y de equipamiento y maquinaria incorporado o a ser incorporado a la obra, así como campamentos e instalaciones provisionales del Contratista, sub contratos y del Comitente.

El Comitente, para los casos que proveerá de materiales e insumos, fletes al Contratista, informará de los valores de dichos rubros para que el Contratista incorpore esos valores al Valor Total del Contrato a asegurar.

La póliza del Seguro (TRC) deberá cubrir como mínimo sobre la base de una cobertura de todo riesgo las pérdidas o daños causados por, o a consecuencia de incendio, rayo, explosión, fenómenos, de nieve y/o peso de nieve, huelga, actos vandálicos, sabotaje, accidentes en las pruebas en servicio, error de diseño, materiales y mano de obra defectuosa y demás riesgos propios de construcción y montaje.

El seguro (TRC) incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite equivalente en 30% del Valor Total del Contrato, por evento; Conforme a las sumas que se detallan en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la obra, linderos, daños por filtraciones, vibraciones y daños en la vía pública. Ampará, además las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi – móvil, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro considerará como asegurado principal al Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o el Comitente, su representante o el Director de Obra y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.

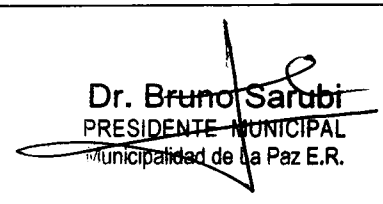
El seguro (TRC) deberá amparar todos aquellos equipos móviles o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de pertenencia de los mismos afectados a tareas del Contrato, y podrá ser contratada como una póliza específica, independiente del seguro de (TRC), en la medida que posea las cláusulas de notificación previa de modificaciones y/o caducidades y de renuncia de la aseguradora a la repetición a favor del Comitente.

El Contratista deberá incluir en la póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje (TRC), una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá, los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza, como consecuencia de un siniestro amparado por la misma.

Una cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.

Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si la misma cesara en fecha anterior a la terminación final y total de las obras.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E. R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Cubrirá también el transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.

Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.

También cubrirá pérdidas de o daños a propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista o en los contratistas asegurados.

Las exclusiones al seguro de (TRC) solo podrán limitarse a los siguientes eventos:

Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución insurrección, motín, lockout, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas organizaciones políticas, conspiración, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública;

Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;

Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo o sabotaje, no serán considerados como exclusiones.

• **SEGURO DE TRANSPORTE. (Únicamente para casos donde el contratista sea responsable del transporte de mercaderías e insumos).**

El Contratista contratará un seguro en la modalidad “*Todo Riesgo*”, que ampare los riesgos de transporte marítimo y/o aéreo y/o fluvial y/o terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento y huelga, sobre suministros, maquinarias, piezas, equipos, repuestos y otros elementos importados.

El monto asegurado para cada embarque será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista y como asegurados adicionales a sus contratados (como, por ejemplo: subcontratistas, proveedores y/o consultores) y al Comitente y sus montos deberán ser claramente señalados.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados. El límite de indemnización de la póliza deberá corresponder al monto máximo esperado en un solo embarque.

El seguro comenzará en concordancia con la condición de compra (en fábrica en el país de origen, a bordo de buque en puerto de origen, etc.) y continuará cuando los bienes sean depositados en los recintos de la obra, amparándose transporte terrestre, transbordos y estadías en bodega de aduana u otras. No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

El Contratista contratará y mantendrá vigente en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el

día del Acta de finalización del mismo, como mínimo los seguros que se indican a continuación, salvo condición modificada específicamente en las Condiciones Particulares de este Contrato.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** (solamente para los contratos de consultoría, proyectistas, calculistas, etc.).

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (MALA PRAXIS)

El Consultor o empresa Consultora deberá presentar al momento de la firma del Contrato el seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, y por un importe equivalente al 20% del valor del contrato (y su readecuación en su caso).

Este seguro debe incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la obra, linderos, y daños en la vía pública. Además, deberá amparar las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi – móvil, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o el Comitente, su representante o el Director de Obra y/o consultores) y en cuanto a sus actividades objeto de este Contrato sobre, debajo, o a través de cualquier terreno a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.

Las exclusiones al seguro de Responsabilidad Civil solo podrán limitarse a los siguientes eventos:

Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución insurrección, motín, lockout, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas organizaciones políticas, conspiración, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública; Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva; Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes.

Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo o sabotaje, no serán considerados como exclusiones.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** (cuando corresponda especialmente en contratos de consultoras, proyectistas, etc.)

Adicionalmente a las obligaciones y responsabilidad que surgen de este Contrato el Consultor o empresa Consultora, deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Mala Praxis) con el objeto de garantizar por cuanto deba al Comitente y/o ENOHSA, terceros o sus derechohabientes, como consecuencia y/o a raíz de un acto, omisión o inexactitud culposa por imprudencia o negligencia no intencional en el ejercicio de su profesión y/o actividades necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

La suma asegurada será el equivalente al 20% del valor del contrato (y su readecuación en su caso).

Así mismo deberá incluir una Cláusula de no subrogación a favor de ENOHSA.

Se aceptan las siguientes exclusiones en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, las cuales no afectan las obligaciones y responsabilidades del Consultor o empresa Consultora las cuales deberá asumir íntegramente ante ENOHSA:

- Falta de habilitación,
- obras fuera del país,
- dolo o culpa grave,
- incumplimiento de plazos, error de costos,
- litigios por honorarios, secreto profesional, contaminación,
- actos prohibidos,
- inobservancia de especificaciones del cliente.
- Los reclamos originados en la omisión de pruebas de condición subterránea del suelo o partículas

CRITERIOS GENERALES DE LOS SEGUROS

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate.

Es fundamental que el Contratista notifique al Asegurador y al Comitente y/o ENOHSA cualquier atraso en el cronograma original, superior a 4 semanas, so pena de quedar sin cobertura de seguro.

CAPITULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Artículo 50°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS

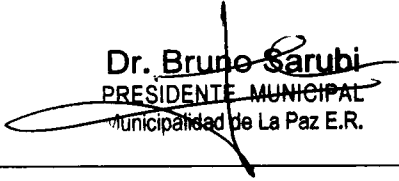
No se admitirán ampliaciones de obra de ningún tipo. Las reducciones de obras contratadas que no excedan del treinta por ciento (30%) del importe básico contractual, son obligatorias para la Contratista sin que tenga derecho caso a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir. -

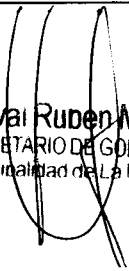
Si el Contratista demostrase haber acopiado o contratado los materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Municipalidad. -

Las reducciones se considerarán en la siguiente forma:

- Si en algún ítem la disminución fuere mayor al treinta por ciento (30%) del importe del mismo la Municipalidad o el Contratista en su caso, tiene derecho a que se fije un nuevo precio unitario en base a un análisis de costo en común acuerdo. En el caso de ítem nuevo, se convendrá el precio a aplicar por analogía de los precios contractuales o por análisis de precio nuevo.
- La supresión de ítems, se determinará de común acuerdo con el valor real del ítem suprimido a los efectos de contemplar los Gastos Generales, por los cuales el Contratista debe ser indemnizado y determinar el ajuste contractual correspondiente. El Valor de los Gastos Generales será el que la Contratista formuló en su Propuesta.

Toda reducción de obras lógicamente se traduce en un reajuste del plazo contractual que será convenido entre las partes contractuales, en base al plan de trabajos y los Análisis de Precios. -


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.


Juva Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 51°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La Administración efectuará, dentro de los primeros CINCO (5) días corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el representante técnico del contratista por orden de servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Si éste expresara disconformidad por la medición se labrará un acta, haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, el contratista podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco días corridos de labrada el acta formulando reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta días corridos, si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie se entenderá que el reclamo ha sido denegado. Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Artículo 52°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS

Medición de la Obra, Confección del Certificado Mensual: A los fines de la certificación mensual, se cerrará la medición de las obras ejecutadas y aprobadas, el último día hábil de cada mes.

El cómputo métrico de cada ítem para la certificación mensual, surgirá de tomar la cantidad real total ejecutada y aprobada hasta la fecha, restándole las cantidades certificadas con anterioridad.

En los ítems cotizados en forma global se considerará el porcentaje realizado y aprobado, con respecto a la cantidad total a ejecutar.

Las mediciones y cálculos de los trabajos que se realicen en la obra, así como los cálculos que se efectúen para la certificación mensual, se comunicarán al Contratista por Orden de Servicio.

En oportunidad de la medición se dejará constancia de las divergencias producidas y de todo otro hecho digno de mención.

Los trabajos que pudiesen quedar ocultos, serán medidos antes de la prosecución de aquellas tareas que generen tal ocultamiento, debiendo el Contratista dar aviso a la Inspección, para su control, medición y aprobación, dejándose sentado por escrito para constancia de las partes.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de cerrada la medición, la Inspección entregará al Contratista los cálculos y las instrucciones correspondientes, para la confección de un juego

completo del certificado de obra, constituido por el legajo original y el número de copias que correspondiere.

A continuación, el Contratista contará con Tres (3) días hábiles para la aclaración de dudas, para la confección y firma de dicho juego completo, y para su entrega a la Inspección, quién dará trámite al mismo.

El cómputo métrico que dará origen al certificado de pago, constará de una planilla resumen de lo ejecutado en el mes, y de las planillas complementarias que hayan dado origen a dicha planilla resumen.

En caso de requerir el Contratista una copia negociable del certificado, deberá mencionarlo expresamente en la nota de elevación que acompaña a la documentación del mismo, y se deberá retirar en la Oficina de Pagos de la Comitente, la cual le será entregada bajo recibo.

El Contratista se hará cargo de la confección del certificado y de todos los gastos que dicha confección origine.

La demora en los plazos imputables al Contratista, no dará derecho al reclamo de intereses de su parte.

Será condición indispensable para la emisión de los certificados de pago, la presentación mensual a la Comitente por parte del Contratista, del comprobante del depósito de Honorarios Profesionales y Aportes Jubilatorios de la Representación Técnica de la obra calculados en base al monto total certificado del mes anterior.

Mediciones y Ensayos.

Desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección el personal, materiales, formularios y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, las mediciones, la toma de muestras de materiales, los ensayos, como así mismo proveerá de los formularios, tanto para las actividades precedentemente enunciadas, como para la confección de la documentación correspondiente a las certificaciones.

Todos los gastos derivados de estas funciones no recibirán pago adicional, por lo que se consideran incluidos prorrateados dentro de los precios de los distintos ítems.

Artículo 53°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS.

Los certificados serán emitidos mensualmente por la Comitente, dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos, período éste que podrá ser prorrogado como consecuencia de alguna mora atribuible al Contratista.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán tramitados de oficio, sin perjuicio de las reservas que se formularán al efectuar el cobro.

Todos los certificados parciales son acumulativos y tienen carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los reajustes que correspondieren.

Juan Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, podrá la Comitente, a pedido del Contratista, postergar dicha certificación, sin que el atraso en su emisión signifique la obligación del pago de intereses por parte de la Comitente.

Artículo 54°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Medición y certificación:

No se computarán las obras o trabajos realizados que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previamente autorizadas por el Comitente y comunicadas por intermedio de la Inspección.

Será condición necesaria para la certificación, que sea acompañado por la planilla “Anexo B” Requisitos para la presentación de certificados, incluyendo copia de toda la documentación indicada en el apartado Certificación y pago.

Los gastos en concepto de jornales de los ayudantes, útiles e instrumentos que sean necesarios emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios de los ítems respectivos.

El pago de los trabajos contratados, se hará mediante la presentación de certificados mensuales por obra realizada, aprobados por la Inspección y visados por el ENOHSA, aplicando los precios unitarios del contrato.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de las obras.

Los trabajos realizados serán certificados mediante una planilla a denominar OBRA EJECUTADA.

Dichas planillas incluirán el volumen total de la obra realizada, según el acta de medición respectiva.

Todos los importes a deducir, sea por multas, y/o por toda otra deducción que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe neto a cobrar según el certificado de OBRA EJECUTADA.

En el caso que la obra prevea la posibilidad de efectuar acopio de materiales, estos Certificados de Acopio deberá constituirse en obra y los mismos deberán ser propuestos por el Oferente en un Plan de Acopios de materiales, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos, y en los tramos que cuenten con Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalles aprobados. Los planes de acopio y de trabajos propuestos quedarán supeditados al ENOHSA para su evaluación y aprobación.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el Plan de Trabajos aprobado.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

El pago de los Certificados de Acopios y/o Desacopio, se hará mediante la presentación de su correspondiente certificado mensual por el total de los importes acopiados y/o desacopiados, aprobados por el ENOHSA, tomando como valor de acopio para cada ítem (Anexo I – Planilla de Propuesta) exclusivamente el costo-costeo de la Provisión del material (sin incluir Acarreo y Colocación), de acuerdo al análisis de precio presentado en la oferta. Sobre los certificados de Acopio y/o Desacopio no se efectuará la reserva para el fondo de reparo.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

La composición de los Certificados de Obra Ejecutada y Certificado Resumen respectivo, será determinada por la Inspección.

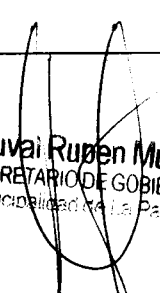
La Inspección entregará al Contratista el diseño de las Planillas de Certificación dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciadas las obras, a los fines de su implementación mediante Planilla de Cálculo Electrónica. Dentro de los QUINCE (15) días corridos de iniciadas las obras, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el programa respectivo.

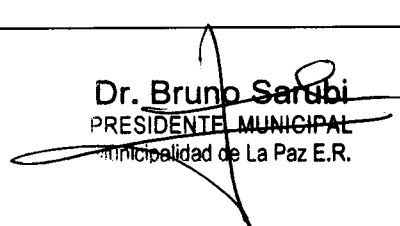
A los fines de la certificación mensual, dentro del primer día hábil del mes siguiente, el Representante Técnico conjuntamente con la Inspección, procederá a la medición de las obras realizadas en el mes. Si el Representante Técnico, no concurriera, la Inspección ejecutará las mediciones y las pondrá a disposición de aquel, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza, hasta la confección del certificado final.

El Contratista confeccionará los certificados de obra ejecutada, aplicando los precios unitarios contractuales al cómputo resultante de la medición mensual y los presentará a la Inspección en CINCO (5) copias dentro del día hábil siguiente al de la medición.

La Inspección aprobará u observará los certificados, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista los certificados o no rehacerlos, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.


Duval Rupen Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Pago de Certificados:

Será condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- TRES (3) copias firmadas por el Representante Técnico, la Inspección y el Contratista, debidamente conformadas por el ENOHSA de:

- Planilla Resumen
- Acta de medición y Certificado de Obra
- Acta de medición y Certificado de Acopio, de corresponder. Deberá ser presentada junto con su Constituto Posesorio y remitos de entrega, Seguro de incendio, Seguro de robo y/o Hurto o Seguro Técnico Todo Riesgo (AllRisk).
- Acta de medición y Certificado de Desacopio, de corresponder

- Informe de Avance Mensual según lo requerido en el Artículo 46 inciso b del presente PCP.

- Fondo de reparo: vale lo especificado en el Artículo 33 del PGC. Será requisito la presentación de la Póliza de fondo de reparo, de corresponder.

- Factura de la certificación en original. La factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.

- Comprobantes de pago de los siguientes Seguros:

- Seguro contra Accidentes Personales para Inspección de Obra
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro de Vehículos de Inspección
- Seguro todo riesgo de Construcción y Montaje.

-Póliza de Caución por Orden de compra, adquisición de materiales y/o equipos, de corresponder.

- Formulario 931 y 744 de Declaración Jurada y Comprobante de Pago.

-Certificado de cobertura de Seguro de vida colectivo y comprobante de pago.

-Cláusula de no repetición a favor del ENOHSA.

-Nómina de cobertura de ART y nómina de Personal.

- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto a las Ganancias.

- Copia de las Declaraciones Juradas y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondiente al periodo del certificado de obra, en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos.

-Comprobante de depósito de Fondo de Desempleo

-Comprobante de pago UOCRA

-Comprobante de pago IERIC

- Datos del Contratista; Cuenta Corriente Bancaria del Contratista, en Pesos, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal, Nro. de Cuenta y CBU), u otro banco adherido al sistema de la cuenta única del tesoro Nacional.

- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (según Art. 1459 del Código Civil).

- Certificado fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP, cada vez opere su vencimiento.

- Constancia de excepción de impuestos, si correspondiese.

Cualquier demora por parte del Contratista, en la presentación de la factura correspondiente, será adicionada al plazo estipulado del pago.

Toda cesión de certificados, sea total o parcial, deberá ser realizada mediante instrumento público y notificada a través de acta notarial.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de la Obra y/o liquidación final de la Obra.

La presente obra no contempla acopio.

Artículo 55°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN

El pago de los Certificados se efectuará dentro de los SESENTA (60) días posteriores al período mensual de los trabajos, siempre y cuando tales trabajos estén debidamente certificados, y toda vez que la certificación se encuentre en condiciones de pago.

Artículo 56°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS

Esta obra no posee redeterminación de costos, según lo indica el convenio específico en el Artículo cuarto.

Artículo 57°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Cuando la mora en los pagos de la Administración lesione el presupuesto financiero previsto por el contratista para la obra, éste tendrá derecho a solicitar se autorice la disminución del ritmo de los trabajos y ampliación del plazo del contrato acompañando las pruebas necesarias. En tal caso la disminución será proporcional a la incidencia del perjuicio conforme al procedimiento que determine la Reglamentación, sin perjuicio de su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos.

En el caso que la Administración lo considere conveniente, podrá acordar con el contratista el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual, mediante el reconocimiento de las mayores erogaciones que por dicho motivo se le originen.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 58°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el **TREINTA PORCIENTO (30%)** del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIEN POR CIENTO (100%) de la deducción una vez finalizada la obra.

El anticipo de fondos se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción emitida por una Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el presente PC. y C.P., el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar la **Garantía a favor del ENOHSA, por el Anticipo Financiero otorgado**, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado. A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente. –

El anticipo no devengará intereses. Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

No se efectuarán Certificaciones de materiales de acopio.

CAPITULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 59°: PLANOS CONFORME A OBRA

El Contratista deberá entregar hasta un plazo no menor de quince (15) días con anterioridad al acto de la Recepción Provisoria, a los efectos de su aprobación por parte de la Inspección la siguiente documentación:

RED COLECTORA:

-Red colectora construida. Balizamiento de bocas de registro.

La inspección podrá requerir planos adicionales, a fin de dejar reflejada con mayor precisión la obra en sí.

Se deberán presentar (3) juego de planos en papel blanco de 90grs. con formato conforme a normas IRAM, dibujados en Autocad versión 2018 (o en la versión que indique el Inspector) con su

correspondiente archivo de ploteo, debiendo entregarse tres (3) copia de los respectivos archivos en formato digital (CDs), con extensión *.dwg.-

Documentación Fotográfica de cada una de las etapas de la ejecución de las tareas: Se deberá presentar, tanto en soporte papel como en formato digital, una carpeta conteniendo fotografías de la ejecución de cada uno de los trabajos objeto del presente pliego. -

El Contratista deberá presentar la Documentación Fotográfica de los trabajos ejecutados, certificados de inspección, certificado emitido por el laboratorio de ensayo de materiales y suelos y toda aquella documentación requerida por la inspección, conjuntamente con cada Acta de Medición, siendo éste requisito imprescindible para el cobro del o los certificados correspondientes. –

A los efectos de adjuntar al Primer Certificado de Obra y en carácter de obligatorio para poder percibir el cobro del mismo, el Contratista está obligado a presentar a la Inspección, al menos 3 (tres) fotografías de los Letreros o Carteles de Obra, de forma tal que quede claramente definida su ubicación y refleje fielmente el cumplimiento de lo requerido. -

Tanto para los Planos como para los Diagramas de Despiece de Ingeniería de Detalle y la Documentación Fotográfica, una vez aprobados por la Inspección, serán entregados al Comitente con anterioridad al Acta de Recepción Provisoria, es decir, que el tiempo que demanden las tareas inherentes a la confección de los mismos, se considera incluido en el plazo contractual de las tareas y por lo tanto el Comitente no suscribirá el Acta de Recepción Provisoria si el Contratista no hubiera entregado la totalidad de los planos Conforme a Obra, Diagramas de Despiece de Ingeniería de Detalle y la Documentación Fotográfica, previamente aprobados por la Inspección.-

Las medidas de los planos se ajustarán a las normas IRAM que indique la Inspección.

En cuanto al contenido, toda la documentación gráfica deberá traducir lo más fielmente posible las tareas realizadas. Serán desarrollados tomando como base los planos del proyecto, incluyendo dimensiones, cotas, especificaciones, notas, referencias y las modificaciones que hubieran resultado de la ejecución de las mismas. -

Los gastos que demanden la confección de los CDs, la documentación fotográfica, los planos y diagramas respectivos no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra.- Si entre la Recepción Provisoria y la Definitiva de los trabajos, se produjese cualquier alteración y/o modificación en las tuberías o piezas especiales ejecutadas, ésta deberá volcarse en los planos y diagramas respectivos, y documentarse fotográficamente, con anterioridad a la Recepción Definitiva y no se suscribirá el Acta correspondiente hasta que se haya cumplimentado este requisito.-

Artículo 60°: LIMPIEZA DE OBRA

El Contratista deberá ser la encargada de la limpieza del predio durante la ejecución, dentro del periodo de garantía y hasta la recepción definitiva de obra a fin de mantener despejados de sobrantes de tierra, escombros, etc. los sitios o frentes de trabajo. -

En el momento de la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva, deberán encontrarse libres de tierra y escombros y otros cuerpos extraños, la totalidad de los caños instalados como así también las demás partes de la obra terminada. -

Juval Rupen Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 61º: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán recibidas provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentren la totalidad de los trabajos terminados. La Recepción se hará en presencia del Contratista, citado a tal efecto por escrito, o por su Representante Técnico, procediendo a rectificar las liquidaciones de todos los certificados mensuales mediante un cómputo total. -

El Contratista entregará a la Inspección, los planos conforme a obras y luego de aprobados los mismos se labrará el Acta de Recepción Provisoria correspondiente. -

Vencido el plazo de Garantía de las Obras, se procederá al examen de las instalaciones y/o obras, y a la verificación de su funcionamiento. -

De quedar satisfechos los requerimientos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Lo no previsto en el presente artículo se rige por lo dispuesto en el PBCG

Artículo 62º: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS

Se establece que este plazo se extenderá por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y durante este plazo, el Contratista tendrá a su cuenta y cargo, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones tendientes a colocar las obras en condiciones de ser recepcionadas. -



CAPITULO VIII – RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 63°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O. y S.P..-

En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

Artículo 64°: JURISDICCION JUDICIAL

En caso de producirse diferencias que tuvieren que someterse a la decisión de la Jurisdicción Judicial, las partes deberán acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. -

A los efectos, deberá la Contratista, constituir domicilio legal en la ciudad de La Paz.




Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO IX - PENALIDADES

Artículo 65°: RÉGIMEN DE MULTAS

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 36º del Pliego General de Condiciones (PGC).-

I. Mora en la ejecución de los Trabajos:

Cuando se cumplan los plazos parciales de obras establecidos en el Plan de Trabajos, sin quedar terminados los trabajos que correspondan, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

Durante las CUATRO (4) primeras semanas demora: 3 ‰ (tres por mil) por cada semana o fracción,

Durante las CUATRO (4) semanas subsiguientes: 5‰ (cinco por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita, y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multas, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. –

En este caso, el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado. -

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará, además, los gastos de Inspección producidos durante la misma. -

II. Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de la siguiente penalidad por día de ausencia: Valor equivalente de hasta CINCO (5) Jornales (8 horas) Obreros Especializados.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

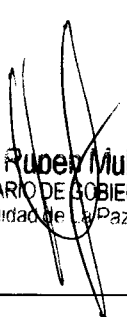
Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO por mil (5‰) del monto de los trabajos previstos realizar el dicho período, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el inciso I de este artículo. -

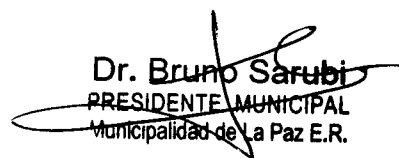
IV. Penalidades por incumplimiento de las Ordenes de Servicio:

El incumplimiento de Ordenes de Servicios, motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida, a partir de la cual, la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivarán la sucesiva duplicación de los montos a aplicar. -

Se tomarán a los fines citados el Jornal Básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio. -




Ouvia Rucay Mulle
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

V.

CAPITULO X - VARIOS

Artículo 66°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA

La Contratista deberá considerar, al elaborar su Propuesta, la cantidad de días en que se verá afectada la marcha normal de la ejecución de la obra por lluvias consideradas normales.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra por causa de la lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sea en milímetros caídos y/o números de días de precipitación, a los promedios mensuales considerados normales (días de lluvia acaecidas durante seis años calendarios anteriores correspondientes al mismo período)

Artículo 67°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS

El Contratista colocará TRES (3) cartel indicador de la Obra, por cada frente, confeccionado a su costa en el cual deberá inscribir los siguientes datos:

- ✓ **Comitente**
- ✓ **Obras**
- ✓ **Monto del Contrato**
- ✓ **Plazo de Ejecución**
- ✓ **Contratista**

Los carteles de obra son diseñados por el área de Comunicación del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y aprobados por el Ministerio del Interior bajo los lineamientos del manual de marca de Presidencia de la Nación, por lo que los archivos remitidos para impresión y colocación de cartelería **NO PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.**

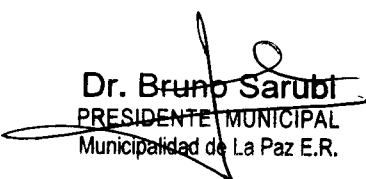
A los 10 (diez) días hábiles desde la firma de Replanteo, el Contratista deberá colocar los Carteles de Obra en la ubicación que determine la Inspección de Obras.

Durante todo el plazo de vigencia del Contrato, la Contratista deberá encargarse de su mantenimiento y reposición.



ANEXOS


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA OBRA

Licitación Pública Nº-xxxxxxxxx

Obra: “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”

..... abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la ciudad de, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios : no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....

Lugar y Fecha

.....

Firma Director Técnico de la /s
Empresa /s o UTE

Firma del (los) Representante(s)
Legal(es) de la Empresa o UTE



ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ									
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS									
PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR LICITACIÓN									
N° SIPE: 126235									
OBRA: Nueva Red Cloacal Barrio Feria - Parte I, II Y III									
UBICACIÓN: Municipalidad de La Paz - Entre Ríos									
FECHA: Abril 2021									
				PRESUPUESTO					
Item	Descripción	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subitem	\$ Item	\$ Rubro	% Item	% Rubro
I - RED DE COLECTORAS									
Excavación mecánica y/o manual a cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno. Relleno y compactación									
1.1	En zanja para colocación de cañería troncal	m3	5,895,37						
1.2	Para construcción de bocas de registro	m3	184,44						
Acarreo, provisión y colocación de cañería de PVC - Cloacal con junta elástica. Aprobada por IRAM									
2.1	Cañería de PVC Ø 0,160 m x 3,2mm - junta elástica	m	5,228,13						
Construcción de bocas de registro									
3.1	Tapa y Fondo (incluye cojinete, marco y tapa de FºFº)	nº	51,00						
3.2	Cuerpo de HºAº para BR (fuste)	m	76,43						
II - CONEXIONES DOMICILIARIAS									
Excavación mecánica y/o manual a cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno. Relleno y compactación									
4.1	En zanja para colocación de cañería domiciliaria	m3	437,85						
Conexiones domiciliarias									
5.1	Cortas - Cañería de PVC Ø 0,110 m x 3,2mm - junta elástica	ud	16,00						
5.2	Largas - Cañería de PVC Ø 0,110 m x 3,2mm - junta elástica	ud	199,00						
TOTAL, SON PESOS:									

LOS PRECIOS DEBEN SER CON IVA INCLUIDO.

Los Valores deben estar calculados con dos decimales.-

Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS

Rubro :

Ítem:

Unidad :

Descripción :

Ítem	Unidad	Rendimiento	Costo Unit.	Costo Parcial
A.- Materiales (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. total (A) Materiales				\$
B.- Mano de Obra (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. Total (B) Mano de Obra				\$
C.- Equipos (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. (C) Total Equipo				\$
COSTO COSTO (A+B+C)				\$
COEFICIENTE: RESUMEN				
PRECIO				\$



* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.



Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS

PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA

ANEXO J (1 de 2)

Categoría	Salario [\$/h] (2)	Asistencia%(2) [\$/h] (3)	Salario Directo [\$/h] (4)=(2)+(3)	Mejoras Sociales%(4) [\$/h] (5)	Seguro Obrero%(4) [\$/h] (6)	Salario Total [\$/h] (7)=(4)+(5)+(6)	Otros [\$/h] (8)	Justificación Columna (8) (9)	Costo Total [\$/h] (10)=(8)+(7)
(1)									

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.




Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

PLANILLA DE COSTO HORARIO DEL EQUIPO AFECTADO A LA OBRA

ANEXO J (2 de 2)

$$A = (CA - VR) / VU \quad (*)$$

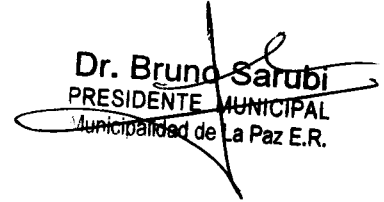
$$I = (CA \times 0,5 \times i) / (UA \times 100) \quad (**)$$

$$i = \dots \%$$

Nro. De Orden	Designación	Potenda (HP)	Costo Actual (\$)	Valor Residual (\$)	Vida Útil (h)	Uso Anual (h)	Costo Amortización e Intereses			Reparaciones y Repuestos (\$/h)	Combustibles				Lubrificantes (\$/h)	Combustibles y Lubrificantes (\$/h)	Costo Horario Total (\$/h)
							Amortizac. (\$/h)	Intereses (\$/h)	Suma (\$/h)		Tipo	Prec.Unitario (\$/lt)	Consumo (lt/h.HP)	Costo (\$/h)			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=... %(4)	(6)	(7)	(8)=(*)	(9)=(**)	(10)=(8) +(9)	(11)=... %(10)	(12)	(13)	(14)	(15)=(13)* *(14)*(3)	(16)=... %(15)	(17)=(15)+ +(16)	(18)=(17)+ +(10)+(11)

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo :	I =\$
Gastos Generales: (. . . . % de I)	II =\$
Beneficio:(. . . . % de I)	III =\$
Subtotal:(I + II + III)	IV =\$
Costo Financiero: (. . . . % de IV)	V =\$
Total : (IV + V)	VI =\$
IVA : (. . . . % de VI)	VII =\$
Otros Impuestos: (. . . . % de VI)	VIII =\$
Precio del Ítem : (VI + VII + VIII)	IX =\$
Coeficiente Resumen:	IX / I =

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.



ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.

OBRA	LUGAR	FECHA DE INICIACION O ADJUDICACION	DESCRIPCION DE LA OBRA

EMPRESA:

.....
Firma Director Técnico de
la /s Empresa /s o UTE

.....
Firma del (los)
Representante(s) Legal(es)
de la Empresa o UTE




Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE

APELLIDO Y NOMBRES	TÍTULO			ESPECIALISTAS EN:	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR EN EL EQUIPO	MENCIONAR HASTA 3 TRABAJOS MAS IMPORTANTES	OTROS DATOS
	HABILI.	POST-GRADO	ANTIG.				

EMPRESA:

.....
Firma Director Técnico de
la /s Empresa /s o UTE

.....
Firma del (los)
Representante(s) Legal(es)
de la Empresa o UTE





Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.P.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO H: NOMINA DE EQUIPOS A USAR EN OBRA

[illegible]

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR LICITACIÓN N° SUPPE: 126239 OBRA: Nueva Red Cloacal Barrio Feria - Parte I, II y III UBICACIÓN: Municipalidad de La Paz - Entre Ríos FECHA: Abril 2021											
Item	Descripción	U.	Cant.	MONTO	INCIDENCIA	AVANCE PORCENTUAL POR MES					
				(\$)		%	1	2	3	4	5
Excavación mecánica y/o manual a cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno. Relleno y compactación											
1	1.1 En zanja para colocación de cañería troncal	m3	5.865,37								
	1.2 Para construcción de bocas de registro	m3	184,44								
Asumo, provisión y colocación de cañería de PVC - Cloacal con junta elástica. Aprobada por IRAM											
2	2.1 Cañería de PVC Ø 0,160 m x 3,2mm - junta elástica	m	5.228,13								
Construcción de bocas de registro											
3	3.1 Tapa y Fondo (incluye cojinete, marco y tapa de F45)	nº	51,00								
	3.2 Cuerpo de H"A para BR (fuete)	m	76,43								
Excavación mecánica y/o manual a cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno. Relleno y compactación											
4	4.1 En zanja para colocación de cañería domiciliar	m3	437,85								
Conexiones domiciliarias											
5	5.1 Cortes - Cañería de PVC Ø 0,110 m x 3,2mm - junta elástica	ud	16,00								
	5.2 Largas - Cañería de PVC Ø 0,110 m x 3,2mm - junta elástica	ud	199,00								
Monto total											
AVANCE FISICO (%)											
MONTO INVERSION (%)											
Mensual											
ACUMULADO											

Juan Carlos Muelle
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO K: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS				FECHA	
PROVINCIA				EXP. Nº	
LOCALIDAD					
OBRA					
CONTRATISTA					
CERTIFICADO Nº					
PERÍODO: MES CERTIFICADO				CANTIDAD DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA EN EL PERÍODO:	
TIPO DE CERTIFICADO	BÁSICO		REDETERMINADO		
MONTO CERTIFICADO	\$		% Avance del Período	% Avance Previsto - Plan de Trabajo	% Desvío (Real / Previsto)
ACOPIO	\$		% Avance Acumulado	% Avance Previsto - Plan de Trabajo	% Desvío (Real / Previsto)
DESACOPIO	\$				
DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO (-)	\$				
DESCUENTO / DEVOLUCION FDO. DE REPARO (-) (+)	\$				
MONTO NETO A PAGAR	\$				

ITEM	PRESENTADO INSPECCION			MESA DE ENTRADA		OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	SI	NO	
CERTIFICACION						
ANEXO I - Planilla Resumen / Certificado de Obra						
ANEXO II - Acta de Medición						
ANEXO III - Certificado de Acopio						
ANEXO IV - Acta de Acopio						
ANEXO V - Certificado de Desacopio						
ANEXO VI - Acta de Desacopio						
Constituto Posesorio y Remitos de Entrega - Seguro Incendio, Robo y/o Hurto o Seguro Técnico Todo Riesgo (All Risk)						
SEGUROS						
Comprobante de pago Seguro contra Accidentes Personales para Inspección de Obra						
Comprobante de pago Seguro de Responsabilidad Civil						
Comprobante de pago Seguro de Vehículos de Inspección						
Comprobante de pago Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje						
Póliza de Anticipo Financiero						
Póliza de Caución por Orden de Compra, Adq. Materiales y/o Equipos						
Póliza Fondo de Reparación						
Formulario 931 (mensual) de Declaración Jurada y de Comprobante de Pago						
Formulario 744 (mensual) de Declaración Jurada y de Comprobante de Pago						
Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo (mensual) y Comprobante de Pago						
Cláusula de NO repetición a favor del ENOHSA (mensual)						
Nómina de cobertura de la ART (mensual) y Nomina de Personal						
Constancias AFIP: IVA - GANANCIAS - SUSS						
Comprobante de depósito de Fondo de Desempleo						
Comprobante de Pago UOCRA (mensual)						
Comprobante de Pago IERIC (mensual)						
PLANIFICACIÓN DE OBRA						
Plan de Trabajos						
Curva de Inversión						
PRESENTADO OPORTUNAMENTE						
Original Factura Certificación						
SOLO PRIMER CERTIFICADO						
Acta de Replanteo e Inicio de Obra						

Representante Técnico

Inspección de Obra

RECEPCION APROBADA (tachar lo que no corresponde)	SI	NO	FECHA
FIRMA	ACLARACIÓN		
OBSERVACIONES			

